



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES**

**ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

Regulación de negativa a cumplir con prueba de ADN como delito y  
la protección del Derecho a Identidad de menor.

**TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:**

**Abogado**

**AUTORES:**

Domínguez López, Jenny Marlene ([orcid.org/0000-0003-2144-6338](https://orcid.org/0000-0003-2144-6338))

Erazo Choque, Ketty Mary ([orcid.org/0000-0003-4913-7078](https://orcid.org/0000-0003-4913-7078))

**ASESOR:**

Dr. Jara Miranda, Robert Alexander ([orcid.org/0000-0002-2950-3758](https://orcid.org/0000-0002-2950-3758))

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:**

Derecho Penal, Procesal Penal, Sistema de penas, Causas y Formas del  
Fenómeno Criminal

**LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:**

Fortalecimiento de la democracia, liderazgo y ciudadanía

**LIMA - PERÚ**

**2022**

## **Dedicatoria**

Dedicamos este trabajo a nuestros seres más queridos, que siempre están apoyándonos, en todos los momentos, buenos o malos, ofreciéndonos su ayuda incondicional, dándonos ejemplos dignos de superación.

Mil palabras no bastarían para agradecerles su apoyo, su comprensión y sus consejos en los momentos difíciles.

A todos, esperamos no defraudarlos y contar siempre con su valioso apoyo, sincero e incondicional.

## **Agradecimiento**

Agradecemos primeramente a Dios por su gran bendición al permitirnos seguir adelante, a nuestra familia y a la universidad por hacer posible nuestra formación académica y profesional en nuestras vidas.

## Índice de contenidos

Carátula.....	i
Dedicatoria .....	ii
Agradecimiento .....	iii
Índice de contenidos.....	iv
Índice de tablas .....	v
Resumen.....	vi
Abstract.....	vii
I. INTRODUCCIÓN.....	8
II. MARCO TEÓRICO .....	11
III. METODOLOGÍA.....	21
3.1. Categorías, subcategorías y matriz de categorización .....	22
3.2. Escenario de Estudio.....	24
3.3. Técnicas e Instrumentos de Recolección de Datos.....	25
3.4. Procedimiento.....	26
3.5. Rigor Científico .....	26
3.6. Método de Análisis de Datos.....	26
3.7. Aspectos Éticos .....	27
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN .....	28
V. CONCLUSIONES .....	30
VI. RECOMENDACIONES .....	33
REFERENCIAS.....	34
ANEXOS	

## índice de tablas

Tabla 1. Matriz Categoría 1: Regulación de Negativa .....	17
Tabla 2. Matriz Categoría 2: Protección del Derecho a Identidad .....	18
Tabla 3. Participantes en la Investigación .....	19
Tabla 4. Descripción y Análisis de la Posición de Expertos .....	22

## Resumen

Este trabajo se realizó con el fin de Proponer la regulación de negativa a cumplir con prueba de ADN como delito protegiendo la identidad del niño.

Para ello, se ha seguido el enfoque cualitativo, el diseño está orientado a un estudio básico, metodología subjetiva y el plan se sitúa en un informe esencial, en consecuencia, la técnica de entrevista de profundidad desarrollado por expertos en regulación procesal penal y la estrategia de examen narrativo, aplicando para ello los instrumentos; (I) Guía de entrevista dirigida a 10 entendidos en la materia de estudio, (ii) La guía de investigación narrativa relacionado con el Derecho del interés superior del menor como la identidad, como al bienestar. Dicha propuesta formulada está relacionada a encontrar salidas al problema salvaguardando la identidad. y en esa línea la investigación se desarrolló una realidad problemática incorporando el literal F, en el enunciado 368 del ordenamiento jurídico en materia penal, sobre negativa de la mamá que realicen a su menor el análisis molecular como delito de resistencia a la autoridad garantizando así la identidad del mismo. Concluyendo que, si existe la necesidad de regular como delito de resistencia a la autoridad la negativa de la mamá a someter a la prueba de ADN al niño, ya que esta protege directamente su identidad biológica.

**Palabras clave:** regulación a la negativa, derechos fundamentales, prueba de ADN, proteger el derecho a la identidad.

## Abstract

The present study was carried out in order to propose the regulation of refusal to comply with DNA testing as a crime in the protection of the right to identity of the minor.

For this, the qualitative approach has been followed, the design is oriented to a basic study, subjective methodology and the plan is located in an essential report, consequently, the in-depth interview technique developed by experts in criminal procedure regulation and the strategy of narrative examination, applying for it the instruments; (I) Interview guide addressed to 10 specialists in the field of study, (ii) The narrative research guide regarding the Right of the best interest of the child and what the right to identity means, such as the right to well-being. The proposal made is related to seeking a solution to the problem in order to safeguard the right to identity and in this line the investigation developed a problematic reality regarding the figure of the incorporation of literal F, of article 368 of the Penal Code, on the refusal of the mother to submit her minor son to pass a DNA test as a crime of resistance to authority to guarantee the right to identity. Concluding that there is a need to regulate the refusal of the mother to submit the minor to a DNA test as a crime of resistance to authority, since this directly protects the right to the biological identity of the minor, protecting the best interests of the child and Teen.

**Keywords:** refusal regulation, fundamental rights, DNA test, protection of the minor's right to identity.

## I. INTRODUCCIÓN

Por intermedio de la evolución de la generación, el derecho a la identidad le ha servido al hombre para diferenciarlo de otro como un ser único. Tampoco sería posible imaginar a una persona sin identificación porque no podría ser individualizado, porque el nombre ha obtenido gran auge constituyendo parte de la identidad, según los juristas han considerado al nombre necesario para el desarrollo de la personalidad. Delgado (2016)

En esa línea de la investigación se desarrolló bajo una realidad problemática para incorporar el literal F al capítulo 368-en la Ley Penal, sobre negativa de la progenitora de someter al análisis molecular al menor como delito de resistencia a la autoridad protegiendo el derecho a su identidad en las litis, la cual ha generado controversias con respecto a los demás derechos. El mismo que será procesado bajo apercibimiento y en caso de incumplimiento será oficiado al Ministerio Público a fin de que accione penalmente bajo la modalidad de resistencia y desacato a la autoridad previsto en el tipo penal 368.

El fondo de la presente investigación recae en un debate la negativa no justificada de la mamá para no someter al menor a la práctica de ADN fuera y también en un procedimiento, quien representa al niño en busca de su verdadera identidad. Manchay, (2019)

En Barranca, el poder judicial en el despacho de familia no es indiferente en estos casos sobre verdad del origen biológico del menor, más cuando la madre impide que se le hagan las tomas de muestras de ADN al menor, dilatando el proceso y en muchos casos, faltando a la verdad, hasta el momento no existe una figura dentro de la legislación peruana que obligue de grado o fuerza que la madre sea sancionada y obligada a que participe con el menor de todas las diligencias que el juzgado solicite. Por ende, hay la obligación de regular este aspecto no reconocido en nuestro reglamento por lo que generaría muchas controversias en la decisión del Magistrado. Manchay (2019). Sabiendo que en un proceso tan importante como es proteger los principios jurídicos del niño, cuando se busca administrar justicia a los menores de edad y no se vulnere sus principios. Además, mencionar con este accionar la progenitora lesiona un

derecho tan importante como es su verdadera identidad biológica. Cascante (2009)

Pues bien, la investigación planteó como problema general ¿Existe la necesidad de regular como delito de resistencia a la autoridad la negativa de la madre a someter a la práctica de la prueba de ADN al menor, para proteger el derecho a su identidad? A su vez se establece los problemas específicos tales como; 1. ¿De qué manera la decisión judicial de mantener la identidad dinámica protege el interés superior del niño?; 2. ¿Cuáles son los fundamentos legales que sustentan la incorporación de la renuencia de la madre a someterse al menor a la prueba de ADN en el Código Penal?; 3. ¿Cuáles son los efectos de la incorporación como delito respecto a la resistencia de la madre a someter al menor a la prueba de ADN en el Código Penal?

Por tanto, la justificación teórica su finalidad es aportar teorías al derecho penal, asimismo incorporar la figura jurídica en el art. 368-F, sobre negativa a pasar prueba ADN como delito de resistencia a la autoridad, garantizando así la verdadera identidad, dentro del proceso judicial. Sobre la justificación práctica será preciso crear un proyecto de ley regulando así la situación de los procesos sobre la negativa de la madre a someter a su menor hijo a prueba de ADN, transgrediendo o infringiendo el derecho a su identidad, no habiendo sido considerado por el legislador. Asimismo, la justificación metodológica basándose en estudios teóricos y doctrinas, reforzando el tema. Usando entrevistas de conocedores de la materia en la investigación, con experiencia.

Planteando el siguiente objetivo general: Demostrar si existe la necesidad de regular como delito de resistencia a la autoridad la negativa de la madre a someter a la prueba de ADN al menor, para proteger el derecho a su identidad; y como objetivos específicos; 1. Establecer si la decisión judicial de mantener la identidad dinámica protege el interés superior del niño; 2. Identificar los fundamentos legales que sustentan la incorporación de la renuencia de la madre a someter al menor a la prueba de ADN en el Código Penal. 3. Identificar los efectos de la incorporación como delito respecto a la resistencia de la madre a someter al menor a la prueba de ADN en el Código Penal.

La justificación metodológica de esta investigación es de enfoque cualitativo y tipo de estudio básico, porque permite especificar la verdad del fenómeno, dentro de un marco técnico o científico, pretendiendo contribuir conocimientos basadas en la doctrina tanto nacional como internacional, su objetivo no es modificar la realidad del problema al contrario servir como fuente de información a la comunidad jurídica, interesados en el derecho a la identidad.

En esa línea, la investigación propuso como respuesta tentativa al problema general planteándose el siguiente supuesto general: Si existe la necesidad de regular como delito de resistencia a la autoridad la negación de la madre a someter a la práctica de la prueba de ADN al menor, para proteger el derecho a su identidad. Estableciendo los siguientes supuestos específicos tales como; 1. La decisión judicial de mantener la identidad dinámica si protege el interés superior del menor. 2. Se identificaron los fundamentos legales que sustentan la incorporación de la renuencia de la madre a someter a la prueba de ADN en el Código Penal 3. Se identificaron los efectos de la incorporación como delito respecto a la resistencia de la madre a someter al menor a la prueba de ADN en el Código Penal.

Contiene un soporte hipotético donde se comprobó que la regulación de negativa a cumplir con prueba de ADN como delito salvaguarda el principio a su identidad de los niños, en las acciones jurídicas entre diferentes elementos que preocupan a la sociedad.

## II. MARCO TEÓRICO

Determinar que el marco teórico forma un conjunto de conocimientos simbolizando una orientación determinada derivando una explicación del problema planteado en el marco cualitativo. Supo (2015)

Así mismo según Balestrini, (1998) señala que el resultado de la elección de caracteres que se relacionan con el cuerpo teórico – cognitivo asumiendo un tema determinado de investigación.

En tal sentido los antecedentes manifiestan la evolución como los haberes actuales que serán útiles para posteriores investigaciones. Fidias (2004).

Respecto a la investigación del ámbito nacional de nuestras casas de estudio, señalamos los siguientes trabajos:

Burga y Gonzáles (2021) en su tesis Vulneración del Interés Superior del Niño y la conducta obstructiva de la madre en la toma de prueba de ADN 2021. Teniendo como objetivo precisar si se vulnera el interés superior del niño por el comportamiento obstructivo de la progenitora para la toma del examen de ADN, de diseño cualitativo. Concluyendo que la mayoría de los entrevistados revelaron, que, la negativa de la madre lesiona los Principios fundamentales del niño, negando la realización del examen de ADN a su menor, logrando así afectar directamente la identidad biológica del niño. Así como otros derechos amparados en nuestra regulación.

Rocca y Santiago (2021) la investigación titulada: El derecho de los niños, niñas y adolescentes a la identidad como interés superior y certeza genética en el distrito judicial de Huánuco, 2017 – 2018 el objetivo fue disponer la relación que existe entre la identidad del niño y del adolescente así como la seguridad genética, tipo de investigación fue básico-cualitativo, con un diseño no-experimental, llegando a la conclusión que entre el derecho a la identidad y la verdad genética existe una relación significativa, pues se han logrado identificar ambas variables acotando que el derecho a la identidad se relaciona con el Interés Superior del Niño.

Ambrocio y Torres (2021) Tesis titulada Vulneración del derecho a la identidad biológica del menor ante la imposibilidad de la desvinculación paterno filial

extramatrimonial, teniendo como objetivo general plantear reformas a los artículos 395, 399 y 400 del Ley Civil porque transgreden la identidad estática del niño siendo obstáculo en la desvinculación paterno filial. Estudio cualitativo básico, usando como técnica una entrevista semiestructurada con una guía de preguntas dirigido a conocedores de la materia. concluyendo que, es necesario modificar dichos artículos en el código civil sobre la irrevocabilidad, ya que transgreden la verdadera identidad estática del menor.

Buitron (2019) su tesis Principio superior del niño y la conducta de la madre en la prueba científica del ADN su objetivo general, explicar que trascendencia tiene el examen de ADN y la relevancia en los casos de familia, investigación básica de diseño no experimental, descriptiva, y concluyó que el interés del niño deben entenderse como procedimientos y actuados para garantizar la integridad así como una digna calidad de vida, teniendo como objetivo su bienestar sustentable y sostenible, es por ello la importancia del examen genético de ADN en una acción judicial dado que, hasta hoy es instrumento idóneo donde se puede disponer los argumentos para comprobar el grado de parentesco entre determinadas personas.

Tantaleán (2017) en su investigación de título La vulneración del derecho a la identidad del menor en los casos de impugnación de paternidad matrimonial, tuvo por objetivo general, disponer la reglamentación civil en los procedimientos legales. dentro del matrimonio por infringir la identidad del niño, investigación tipo básica, de diseño no experimental, concluyendo que, en el derecho a la identidad encontramos la verdad biológica o conocimiento del padre de una persona, en consecuencia guardando estrecha conexión con la filiación, pues, es un derecho básico para formar el desarrollo íntegro en la personalidad de un menor, es un derecho que se debe proteger ante cualquier problema, concediendo dominio en la defensa del citado derecho que es fundamental para el menor.

En cuanto a los antecedentes internacionales no se encontró mucha información relevante respecto a nuestro tema planteado, sin embargo, se tiene a:

Martínez. (2017), realizó una investigación denominada Derecho Constitucional a la identidad personal, frente a la aplicación de la verdad legal y verdad biológica en la Legislación Ecuatoriana, Investigación cualitativa, objetivo determinar si el derecho constitucional de la identidad personal, influye en aplicar la veracidad legal y la verdad biológica, concluye: que esta investigación ayudará a capacitar a quienes aplican y vigilan el cumplimiento de las reglas jurídicas de Quito, aplicando las teorías sobre la verdad legítima asimismo la verdad biológica, en los procedimientos para determinarla, ayudando en el desarrollo doctrinario así como al derecho beneficiando a la comunidad ecuatoriana. Con la ejecución de propuestas para capacitar a quienes están a cargo de operar justicia, a los defensores públicos y abogados dentro de distrito de Quito, quienes deben aplicar dichas teorías de la V. Legal y V. Biológica, dentro de los procedimientos determinando la filiación, permitiendo así mejorar la seguridad jurídica.

Montecé (2017), en el estudio designado; Aplicación del principio de interés superior del niño. Caso de la provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas, tesis con carácter cualitativo. El objetivo del estudio fue indicar el efecto jurídico, de la aplicación de los intereses de los niños, que se encuentran considerados por el derecho internacional, concluye que solamente sería posible siempre y cuando el contenido sea adecuado a nuestro ordenamiento jurídico, siendo la institución de mayor jerarquía a proteger los principios fundamentales del menor, mencionando así que el estado está obligado a crear normativas no solamente judiciales o legislativos así como efectuar medidas administrativas, en tal sentido poder asegurar eficazmente y convenientemente aquellos derechos correspondientes tanto a niños como adolescentes, teniendo como propósito de cuidar el desarrollo integral de los menores.

La investigación se fundamenta tomando en cuenta los diversos artículos donde se evidencia los antecedentes del tema a investigar por ello es necesario precisar que es fundamental el derecho a la identidad para el mejor desarrollo de las personas; que abarca varios aspectos que nos diferencian, comprende tener la facultad al nombre y por consiguiente la individualización que se plasma en un documento de identidad. En ese sentido las reglas nacionales e internacionales indican notoriamente el derecho al nombre como los derechos básicos que

deben tener acceso. Todo sujeto desde su nacimiento, su importancia no solo radica en la identidad de los individuos, sino que también dotándole de existencia legal y goce de los demás derechos, faculta a las autoridades de un país saber realmente cuantos son los integrantes, y así consigan proyectar y efectuar apropiadamente sus políticas públicas y de progreso.

Los principales textos sobre Derecho a la identidad proceden de la legislación de Italia y las aportaciones del jurisconsulto Carlos Fernández Sessarego. Siendo el 1er boceto del D° a la identificación personal que nace de la sentencia del magistrado romano de 6 de mayo de 1974 quien lo acepta, por vez primera, como tal, además como la “verdad personal” concebida ante la sociedad (Fernández 1992: 63 y 66). También antes de esta transformadora sentencia, el D° a la identidad fue visto en Italia solamente en su dimensión estática, es decir, el D° de las personas para ser reconocidos ante el Estado, mediante información personal que figuran en los registros públicos, entre ellos: el seudónimo, el nombre, lugar, fecha de nacimiento, el estado civil, etc. (Pino 2000: 1). La principal contribución de la sentencia al avance jurídico del derecho a la identidad radica en entender la identificación de una de la persona como su interés legítimo y fundamental. Esto incluye, entre otras cosas, respetar su forma de vida como derecho de cada persona. y que se proteja y asegure su libertad a desarrollarse plenamente como persona. (Fernández 1992: 100).

En Perú, iniciando de la Carta Magna de 1993 – que sigue vigente donde reconoce explícitamente como derecho humano fundamental a la identidad. Además, el Código de los Niños y Adolescentes (artículo 6), en vigencia desde el año 2000, reconocen el derecho a la identidad de los niños, abarcando el derecho de su individualidad, estableciendo al estado el deber de tutelar estos principios y sancionar a los responsables de su variación.

Asimismo, a partir de mediados de la década de los 90”, la Corte Constitucional de Colombia dictó sentencias que hacen un aporte muy significativo al reconocimiento de los derechos de la identidad y al establecimiento del sentido de la dignidad humana acceder a condiciones materiales concretas para vivir bien (CCC Sentencia T-477, 1995 y Sentencia T-881, 2002).

D° a la identidad del niño: en el caso de México publicado en la revista boliviana de derecho, indica que: “El niño tiene derecho a saber su origen, que le permita tener la verdad, así como a un nombre y conocer a sus progenitores, esto conllevará a tener acceso a otros D° como a la educación y a la salud.

El D° a la identidad del menor de edad tiene garantía en los registros de nacimiento por lo que la remisión del documento de identidad, en cuanto al registro natal se viene trabajando de manera armónica en el Registro Civil y en cuanto a la segunda aún hace falta muchos aspectos en el sistema jurídico mexicano. Según el ámbito internacional se puede afirmar que la falta de registro de nacimiento aqueja a los niños de bajos recursos económicos, principalmente a los menores que residen en lugares rurales, alejadas, incluyendo zonas limítrofes y lugares indígenas, esto hace que existan niños vulnerables al no saber su origen. Cantoral (2015).

Ahora bien, conforme a las teorías y los enfoques conceptuales destacamos:

Teorías de la prueba de ADN: Es el soporte de severidad científica, un inicio de autenticidad o favor veritatis, a fin de proteger la identidad estática. Esto sobrelleva una delantera que es la seguridad e importancia ad infinitum, se refiere cuando el progenitor a través del examen de ADN resulta ser el padre biológico, siendo estático e inmodificable. Tomando en consideración al médico Raskin instruido en genética molecular, quien expresa que el ADN establece la paternidad correcta, puede revelar al verdadero progenitor, para ello deberá superar el 99,99%. Rodríguez (2015)

Por otro lado, Cascante (2009) menciona que el procedimiento de este examen es muy delicado, el cual demanda de profesionales idóneos, además de una buena tecnología con resultados garantizados y en tiempo record. Por su parte, Landa (2011), asegura que con un resultado positivo de ADN garantizaría el Interés Superior del Niño; nos dice además que se define como el amparo de nuestro ordenamiento jurídico para que el niño se pueda desenvolverse libremente, protegiendo cada uno de sus derechos, resaltando su bienestar; más aún con la seguridad de la existencia de un vínculo biológico inicia la obligación alimentaria por parte del progenitor, lo que conllevaría al reconocimiento al

alimentista como hijo biológico, y automáticamente tendría todos los derechos que desde su nacimiento le corresponderían, al haber sido voluntario su reconocimiento.

Teoría sobre orígenes de la genética: Albadalejo (2005) al respecto manifiesta que la genética tiene sus orígenes en tiempos muy antiguos; si nos remontamos al año 1000 A. C. donde los babilonios alababan religiosamente la fecundación de las plantas, no obstante cuando las pruebas de genes comenzaron a aplicarse a seres vivos mediante la biotecnología, por lo que hubo la necesidad de regular en el derecho estas tecnologías salvaguardando la dignidad del ser humano, de tal manera que no sean afectados sus derechos fundamentales en estas investigaciones. Recordemos que entre 1933 y 1945 6 millones de judíos fueron aniquilados por el holocausto nazi mediante su política eugenésica como resultado de experimentos genéticos ordenados por Hitler; y, consecutivamente, en la década de los 80' el DOE-Departamento de Energía de los EE.UU se centra en este tipo de investigaciones del genoma humano que cuenta con un fuerte apoyo a las Instituciones Nacionales de Salud (NIH), originando el proyecto de nombre "HUGO" que significa por sus abreviados en inglés (Human Genome Organization). Albadalejo (2005)

Teoría sobre derecho fundamental de la identidad: con respecto del D° a la identidad de los niños comentan, Amey y Fernández (2018), que ésta, está relacionado con la dignidad humana, considerando su amparo constitucional e internacional, y su quebrantamiento vulnera al ser humano en especial a los menores de edad, resultando inevitable hacer un estudio enérgico de las diversas situaciones de su vulneración, así como las condiciones, culturales, económicas o sociales, comenzando de la familia, tal es así del núcleo familiar. (p. 67) asimismo, las personas, de muy pequeños requieren saber sus proveniencias biológicas, es decir establecer su personalidad de muy temprana edad y hacer prevalecer el derecho a la identidad garantizando todos los mecanismos internacionales, a fin de conocer los verdaderos padres biológicos, así suprimir situaciones que vulnere el derecho a la identidad, permaneciendo en 2do lugar la exclusión de alguna discriminación que se pudiera tener con los hijos que no sean concebidos dentro del matrimonio con aquellos que sí.

Escalante (2013) el hablar de identidad, generalmente se refiere a una serie de atributos, rasgos, características de un sujeto o de un grupo de ellos que se diferencian de los demás.

Asimismo, Cantoral (2015), indica que al jurisconsulto italiano Adriano de Cupis quien ha sido el 1ero en hablar de los derechos de las personas a su identidad, quien aseveraba que el derecho de las personas a la identidad, explica sus propias peculiaridades, que establecen la real verdad del ser humano, así como en apariencia o como lo que dicen los demás.

Por otro lado, Gonzales (2011), sustenta que es un derecho que se sostiene en la dignidad de las personas como un principio por lo que acata el desarrollo de la personalidad de manera libre. De la misma manera, señala que dicho derecho del menor se relaciona con el derecho a conocer la realidad de su origen, mediante el examen de ADN, resultando identificar la procedencia científicamente, se sabe que anteriormente solo se hablaba de presunciones.

El procedimiento legislativo y dogmática del derecho a la identidad de la persona ha logrado que no sea solamente al nombre, más al contrario que exista un conocimiento más amplio de la persona, así como al nombre, la filiación, y las características familiares, culturales, políticas, etc. (Ynchausty y García, 2012, p.28).

En esa línea, se puede afirmar que es un derecho fundamental teniendo su inicio en la dignidad humana, caracterizándose por ser un derecho que corresponde a todos, sin diferencia, y por ende es deber de las autoridades judiciales utilizar los mecanismos necesarios a fin de garantizar a que todos puedan disfrutar este derecho y realizarlo con total libertad (Abregú y otros, 2010).

Ynchausty y García (2012), ellos sostienen que es un derecho fundamental donde refleja la dignidad del ser humano, pero ¿qué es esta dignidad? La dignidad es considerada el respeto en su máxima dimensión que alcanza cada persona por el solo hecho de ser persona, sin detenerse a saber si existe o no atribuciones para dicho trato. (Martínez Bullé-Goyri, 2013).

En tal sentido, la identidad como derecho fundamental se manifiesta doblemente, de forma subjetiva y objetiva; uno describe a que nadie puede dañar la identidad

de una persona, por corresponder a un derecho, el otro se define como un principio con un valor superior, teniendo como respaldo al Estado (Abregú y otros, 2010).

Respecto a este punto Lloveras (2007) considera que, si bien lo antes mencionado puede considerarse como una intromisión en la intimidad del progenitor, el fin de la ley está dirigida a proteger el interés superior del niño, siendo este interés mayor a todos.

Teoría del Derecho a la Identidad Estática y Dinámica: Tal como señala Ortiz de Rosas (2005), que con la aparición de la prueba de ADN es que se da mayor importancia al derecho a la identidad estática menciona literalmente “está tutelada en el principio genético biológico de la persona”.

Asimismo, Nora Lloveras citada por Varsi Rospigliosi manifiesta que la identidad biológica o estática involucra el D° de saber de dónde se origina la vida, la forma que se distribuye los cromosomas y genética individualmente, de tal forma como se trasmite de los padres y el lugar en que se manifiestan los genes, tomando importancia al entorno histórico y cultural, así como al inicio del nacimiento del ser humano y su manifestación con el mundo externo.

Ahora bien, como ya se sabe que el D° a la Identidad se parte en dos fases o aspectos, una estática y la otra dinámica, siendo ello lo que distingue e individualiza a cada persona. Según Famá y Herrera (2006) citando a Gutiérrez Delia, indica la diferencia entre ambas y las conceptualizan de la siguiente manera: “...Es necesario distinguir la faz estática y dinámica de la identidad. El primero nos referimos al origen, la imagen, la filiación, el sexo, el estado civil, etc., mientras que el segundo aspecto, conceptualiza a la personalidad que se trasmite hacia el exterior, así como en lo político, social, cultural, profesional, ideológico, etc.”

Según Santos (1995) citando al jurista peruano Carlos Fernández Sessarego para él la identidad estática se correspondía con la genética y existía en el instante mismo de la fecundación. Mientras que Famá y Herrera (2006), menciona que la identidad dinámica, en cambio, resultaba de una plasmación en el tiempo y a partir de elecciones y vivencias de esa identidad recibida.

Bíscaro (2009) manifiesta en cuanto a la identidad dinámica, que es la construcción en el tiempo de uno mismo, así como la cultura, las costumbres, con todo lo que concierne al ámbito histórico, social, cultural, económico. Por otro lado, manifiesta que la identidad estática son las formas de identificación del ser humano dentro de una sociedad, así como fecha y lugar de nacimiento, nombre, la voz, las huellas digitales, la imagen, la clave genética, así como la filiación.

Teoría sobre el principio del Interés Superior del Niño: Es un principio esencial que se encuentra en las normas nacionales e internacionales; siendo acogida en los tratados, convenios internacionales y diversas normas que involucran a los estados. En estas normas se fundamenta porque los menores de edad no tienen participación ciudadana, por ende, no pueden responder por sus acciones, es por ello que el Estado ha visto en la imperiosa necesidad de recopilar diversas disposiciones normativas que brinden la protección de los niños. Es por ello, que, en la doctrina Ravetllat (2012) habla sobre este principio, donde manifiesta que es un concepto acertado y fundamental para atención y protección a los niños.

Es ese sentido Aguilar (2008) indica que, bajo este principio del Interés Superior del Niño, estas personas han llegado a recibir una atención preferencial por parte de otros miembros de la sociedad, acumulando términos como visiones de la realidad “infantocéntrica” o “puerocéntrica”. Esto conlleva a que tanto la ciudadanía y las diversas instituciones deberán de tomar amplio cuidado con los menores de edad.

El Interés Superior del Niño es el progreso personal de la familia mediante los valores que tienen los niños, protegidos y garantizados por las normas jurídicas, la jurisprudencia y la doctrina, y el derecho fundamental para su bienestar del mismo. Preciado (2015).

Sobre este principio Álvarez (2018) manifiesta que no existe forma de negar este principio, ya que se trata de normas jurídicas donde se rige la tutela de los niños y adolescentes. Tal es así que es parte fundamental de las instituciones que protegen a los niños, y su importancia es incuestionable.

Según la Corte Interamericana de Derechos Humanos (2012) manifiesta que una de las características del principio del interés superior del niño, es cuando se interpreta correctamente la ley, estableciendo prioridad y se aplica a la protección del niño. Es responsabilidad de los Estados respetar siempre el interés superior del niño y cuidar para que se respete.

Asimismo, nuestras leyes han regido durante muchos años los temas cuestionables tratados en esta investigación, básicamente, establece que todos los menores tienen derecho de obtener los instrumentos adecuados por parte de su entorno familiar, del propio Estado y de la sociedad (Convención Americana sobre Derechos Humanos, 1969, artículo 19). Sin embargo, al negar a sus hijos el acceso a las pruebas biológicas, las madres ponen en peligro sus derechos tal es así a la alimentación, al bienestar, a la identidad biológica y, en última instancia, causan problemas psicológicos. Acertadamente todos estos derechos son importantes, los menores necesitan saber quién es su verdadero padre para recibir apoyo y protección, debiendo identificar su verdadera identidad biológica. Convención Americana de los Derechos Humanos (1969)

En este enfoque jurídico, es evidente que esta actividad implica una consecuencia en el ámbito penal, que lo tipifica de acuerdo al delito.

Lo que sí se puede decir es que la obstrucción a la justicia no es un acto simple, y cualquiera que cometa dicha obstrucción tendrá consecuencias en el derecho penal quien será la que regule. Como es de advertirse, en el derecho penal las actuaciones son tardías, por ello se le denomina como última ratio, este concepto analizado de diversas teorías, resalta que la búsqueda penal es de último recurso, último momento, última razón.

Tal es así que la obstrucción a la justicia que genera la madre trae consigo mover el aparato estatal innecesariamente, y poniendo vayas a que se resuelva el problema, por ello este actuar debe ser sancionada tal es así que se propone la regulación en el código penal, en el Art. 368 literal F, como delito resistencia a la autoridad. Llegando a esta última ratio previo apercibimiento judicial.

### III. METODOLOGÍA

#### Tipo y Diseño de Investigación

Palomino (2019) afirma que la investigación se apoya en un contexto teórico por lo tanto se trata de una investigación teórica o pura. Teniendo como propósito no sólo la práctica inmediata si no el de contribuir con aprendizajes científicos; los especialistas del Concytec (2018), Concluyeron que este estudio se enfoca en los aspectos importantes y esenciales de los eventos perceptibles, las interacciones que realizan los sujetos y la exploración completa de los fenómenos a través de la percepción. Por lo que está encaminada a formar conocimiento, siendo básica el tipo de la presente investigación de estudio.

Asimismo, la presente investigación es de enfoque cualitativo; según Palomino (2019), citó a Hernández (2014), afirma que este enfoque es exclusivo, cabe resaltar que se puede mostrar ciertas similitudes, pero no lo mismo, mostrando como instrumento fundamental la recopilación de datos, de acuerdo a las teorías sustentadas de tipo narrativo, fenomenológico, etnográfico, investigación y acción, por lo que, el diseño de esta investigación es teoría fundamentada.

#### Tipo de Investigación

El estudio de la presente investigación fue básico, porque está dirigido a la búsqueda de nuevos conocimientos, naciendo un acumulado nuevo de conocimiento teórico.

#### Diseño de Investigación

Dicho diseño fue no experimental, siendo la que se realiza sin maniobrar deliberadamente la categoría, estos fenómenos sólo son observados en su ambiente natural para después describirlos.

Sobre el diseño de la investigación se utilizó teoría fundamentada que, definiendo según Hernández, Fernández y Baptista (2014), “que es muy favorable cuando las hipótesis aprovechables no revelan la anomalía o planteamiento del inconveniente o bien cuando no cubren a los participantes o falta de interés”.

### 3.1. Categorías, subcategorías y matriz de categorización

Categorías 1: Regulación por negativa a un mandato judicial: Es negarse a acatar un mandato judicial de tal forma que consiste en establecer normas, reglas o leyes dentro de una sociedad. Es así que este procedimiento sirve para mantener un orden, ante el actuar negativo a un mandato judicial. Julián Pérez Porto y Ana Gardey (2010).

Subcategoría 1: Evolución probatoria: método probatorio que creando énfasis en que el juzgador tome en cuenta la ciencia y no solo la razón o el sentido común. Abellan, (2010)

Subcategoría 2: Desobediencia a la autoridad: Es entonces cuando una persona deliberadamente se niega a obedecer las órdenes de la autoridad. (Rodas, 2021.p, 79)

Subcategoría 3: Real y única verdad: Para el positivismo lógico (Otto Neurath, Rudolf Carnap), define que "Verdad" es lo que está ahí, lo que está "dado", solo descúbrelo y cópialo.

Categoría 2: Protección del D° a identidad del menor: Es un derecho fundamental que garantiza la protección de su identidad de las personas dentro de la sociedad. Este derecho incluye varios aspectos que difieren entre sí, así como el derecho a un nombre y por lo tanto la posibilidad de poder identificarse con una cédula de identidad. (Rodas, 2021.p, 478)

Subcategoría 1: Importancia de la identidad: La identidad es parte de nuestra vida por ello es importante saber quiénes somos. Impulsándonos a desarrollar todas las habilidades que poseemos. Bustos (2012)

Subcategoría 2: Interés Superior del Niño: Se trata de los derechos de los niños a ponerlo por encima de cualquier otro interés a la hora de tomar decisión sobre cuestiones que les afecte. Este es un principio porque cuando la ley permite

múltiples interpretaciones, se elige la interpretación que mejor convenga al interés Niño. Es una norma porque siempre que necesitemos tomar una decisión para a un menor, el procedimiento debe incluir una evaluación del impacto que podría repercutir esta decisión en el menor en cuestión. (ACNUR (2008).

Subcategoría 3: Identidad dinámica y estática: Aguilar Llanos (2013), si hablamos de identidad dinámica nos referimos a “Un padre social es alguien que, si se comporta como un verdadero padre, no como un padre biológico legal, pero asume el cuidado del menor como tal y con ello sus deberes”. Es padre y construye relaciones beneficiosas para sus hijos e hijas.” Por su parte (p.13). Nora Lloveras citada por Varsi Rospigliosi considera que “la identidad biológica o estática denota el derecho a saber su verdadero origen, las estructuras cromosómicas y genéticas específicas y a los padres que son sus portadores, y el aspecto en el que se desarrollan los genes, siendo un trasfondo histórico y significativo. (p. 446).

Tabla 1

*Matriz Categoría 1: Regulación de Negativa*

<i>Categoría</i>	<i>Definición Conceptual</i>	<i>Definición operacional</i>	<i>Subcategorías</i>	<i>Instrumento de medición</i>
<i>Regulación de negativa a orden judicial</i>	<i>Es negarse a acatar un mandato judicial de tal forma que consiste en establecer normas, reglas o leyes dentro de una sociedad. Es así que este procedimiento sirve para mantener un orden, ante el actuar negativo a un mandato judicial. Julián Pérez Porto y Ana Gardey (2010).</i>	<i>Conjunto de sistemas que se subdividen en la evolución probatoria, desobediencia a la autoridad, y el sistema real y única verdad.</i>	<i>Evolución probatoria</i>	<i>Entrevista</i>
			<i>Desobediencia a la autoridad</i>	
			<i>Real y única verdad</i>	

Fuente: Elaboración Propia, Barranca, 2022.

Tabla 2

Matriz Categoría 2: Protección del derecho a identidad del menor

<i>Categoría</i>	<i>Definición conceptual</i>	<i>Definición operacional</i>	<i>Subcategorías</i>	<i>Instrumento de medición</i>
<i>Protección del derecho a identidad del menor</i>	<p>Es un derecho fundamental que garantiza la protección de su identidad de las personas dentro de la sociedad. Este derecho incluye varios aspectos que difieren entre sí, así como el derecho a un nombre y por lo tanto la posibilidad de poder identificarse con una cédula de identidad.</p> <p>(Rodas, 2021.p, 478)</p>	<p><i>Recae principalmente en los factores fundamentales de la protección del derecho a la identidad del menor tales son así como:</i></p> <p><i>La importancia de la identidad, el interés superior del niño, la identidad dinámica y estática.</i></p>	<p><i>La importancia de la identidad</i></p> <p><i>El interés superior del niño</i></p> <p><i>La identidad dinámica y estática</i></p>	<i>Entrevista</i>

Fuente: Elaboración Propia, Barranca, 2022.

### 3.2. Escenario de Estudio

Será el Distrito de Barranca, ubicada a 175 Km del norte de Lima, pertenece al Departamento de Lima.

## Participantes

Son profesionales con amplia experiencia quienes se involucran a diario en los procedimientos de familia y delitos

TABLA 03

### *Participantes en la Investigación*

EXPERTOS	DATOS DEL EXPERTO	CONDICIÓN LABORAL, EXPERIENCIA
1	Osman Ernesto Sandoval Quesada	Juez supremo de la Corte Superior de Justicia de Huaura
3	Karina Milagros Gomero López	Abogada Litigante Civil - Familia
4	Stalin Yashin Mendoza Calderón	Abogado Litigante Penalista
5	Lucio Juan Gamarra Ochoa	Abogado Litigante Civil
6	Santos Roger Erazo Camacho	Abogado Litigante Civil
7	Cristyam Tasayco Crisostomo	Abogado – Docente Univ.
8	Aldo Santos Abad	Abogado – Asesor Legal
9	Miryam Oliva Best	Abogada – Asoc. Cívica
10	Henry Encarnación Gallardo	Abogado – Centro de Con.
11	Walter Alberto Checa Carlin	Abogado – Docente Univ.

Fuente: Elaboración Propia, Barranca, 2022.

### 3.3. Técnicas e Instrumentos de Recolección de Datos

Se utilizarán técnicas y también instrumentos:

Técnica - Entrevista: se realizará una entrevista como técnica con el fin de conseguir información de la muestra seleccionada; asimismo, se efectuarán 12 interrogantes acorde a las 2 categorías.

Instrumento – Guía de Entrevista: este instrumento será realizado por las investigadoras.

### 3.4. Procedimiento

Teniendo como finalidad recopilar datos del estudio, empleando el instrumento de entrevista a profundidad. Palomino (2019) quien precisa que la entrevista a profundidad es una técnica índole personal, la persona que será entrevistada a través de una guía no estructurada o estructurada de manera parcial, emitiendo su opinión, nociones relacionadas al tema de investigación o que esté relacionado con esta. Agregando Valderrama (2017) especificó que la muestra bola de nieve es un método no probabilístico que se ubica y realiza a algunos sujetos, debido a lo complicado que es acceder a una población en general, por consiguiente, los individuos donde se inicia generan a otros individuos adicionalmente producen este efecto de bola de nieve.

### 3.5. Rigor Científico

El rigor científico de la investigación cualitativa permite la evaluación científica a través de métodos y técnicas utilizados en la investigación para obtener los resultados, hay tendencias que toman diferentes posiciones en la aplicación de su evaluación de la calidad; de tal forma los criterios para su establecimiento en la investigación cualitativa, incluyendo la discusión de la definición de este método como un criterio de rigor científico deberá ser establecido o incluido en la evaluación de la investigación cualitativa.

Una de las características clave es que las pruebas sean confiables y válidas. Al igual el instrumento que se emplea, debe demostrar confiabilidad cuando se recopilan los datos. Esto significa que los resultados obtenidos pueden ser reproducidos, a fin de lograr resultados iguales o similares con el mismo instrumento esto indica que los resultados fueron precisos y que cada participante en el estudio respondió de forma independiente. Noreña et al (2012).

### 3.6. Método de Análisis de Datos

Fernández, Hernández y Baptista, nos indica que: “En el análisis cualitativo, la información recopilada se estructura, registra y codifica cuando corresponde. Hay dos niveles de codificación. Uno son las unidades y categorías semánticas estas se generan desde cero. Dos, crea relaciones entre temas y conceptos. Finalmente, o como conclusión, emerge la teoría subyacente de los datos. (2014, Cap. 14, pág. 394)

### 3.7. Aspectos Éticos

En base a los aspectos éticos sobre la posición de las personas entrevistadas se ha respetado la fidelidad de los resultados los mismos que recaen en la propiedad intelectual de cada uno de ellos, respetando sus convicciones religiosas y políticas, las cuales recabaron posiciones y posturas frente al tema investigada, advirtiéndose las precauciones éticas cuando se registren los resultados obtenidos.

#### **IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN**

En el presente trabajo de investigación se ha cumplido con realizar la discusión de las entrevistas con las respuestas que han sido formuladas a cada uno de los entrevistados con relación a los objetivos planteados, en donde:

##### **Descripción de Resultados de la Técnica: Entrevista**

Los resultados emanados, en relación al objetivo general sobre demostrar si existe la necesidad de regular como delito de resistencia a la autoridad la negativa de la madre a someter a la prueba de ADN al menor, para proteger el derecho a su identidad.

Se tiene que, el entrevistado Osman Ernesto, Karina Gomero, Stalin Mendoza, Lucio Gamarra, Santos Erazo, Cristyam Tasayco, Aldo Santos, Henry Encarnación, Alberto Checa y Miryam Oliva, conforme a las preguntas 1, 2 y 3; se ha podido entender que la necesidad de regular como delito de resistencia a la autoridad la conducta negativa de la madre al someter a prueba de su menor hijo, recae en afectar directamente el derecho a la identidad y a saber la identidad biológica del menor, vulnerando directamente el interés superior del niño y del adolescente, asimismo, en consideración a este objetivo, los entrevistados (Véase en la tabla 4) consideran que es necesario para salvaguardar el derecho a su identidad, y que no respetar una decisión judicial conlleva a que se tomen medidas drásticas, las cuales sirvan para respetar la identidad e interés superior del niño y adolescente, considerando que es necesario dicha regulación a efectos de poder tener certeza de la identidad del menor.

Esta postura se encuentra apoyada en base al trabajo previo, realizado por Burga y Gonzáles (2021) en su tesis “Vulneración del Interés Superior del Niño y la conducta obstructiva de la madre en la toma de prueba de ADN 2021”, en donde la mayoría de los entrevistados revelaron, que la negativa de la madre vulnera el interés superior del niño, negando la realización de la prueba de ADN a su menor hijo logrando así afectar directamente la identidad biológica del niño. Así como otros derechos amparados en nuestra regulación.

En cuanto al primer objetivo específico, sobre establecer si la decisión judicial de mantener la identidad dinámica protege el interés superior del niño, por tanto, en

las preguntas 4, 5, 6 y 7, los entrevistados Osman Ernesto, Karina Gomero, Santos Erazo, Cristyam Tasayco, Henry Encarnación, Alberto Checa y Aldo Santos (Véase en la tabla 4), manifiestan que existen pronunciamientos casatorios que en relación al presente tema de investigación planteado se han establecido, entre ellas directivas que hacen prevalecer la identidad dinámica sobre la estática de un menor sobre la prueba de ADN, entendiéndose que no solo la conducta obstructiva de la madre se presenta dentro de un proceso judicial sobre mantener la identidad dinámica de un menor, por consiguiente Stalin Mendoza, Lucio Gamarra, Santos Erazo y Miryam Oliva, sostienen que una toma de decisión judicial sobre proteger la identidad dinámica no protege el interés superior del niño y adolescente, por el contrario lo vulnera ya que quebranta el Derecho del Niño de conocer la identidad de sus progenitores y violenta el derecho a la verdad. En principio no lo vulnera, porque estacionalmente, hasta su mayoría de edad le permite el desarrollo de su personalidad.

Esta postura se encuentra apoyada, con la investigación realiza por Rocca y Santiago (2021) en su investigación titulada “El derecho de los niños, niñas y adolescentes a la identidad como interés superior y certeza genética en el distrito judicial de Huánuco, 2017 – 2018”, en donde en el 100% de todos los casos que se presentaron sobre su identidad siempre ha prevalecido el interés superior del niño y adolescente, en cuanto a la prevalencia de la evidencia dinámica esta no es relevante comprobándose que el grado de identidad dentro de la familia es un pilar fundamental de todo círculo de identidad, prevaleciendo siempre el interés superior del niño y adolescente.

Ante ello discrepa, Tantaleán (2017) en su investigación titulada “La vulneración del derecho a la identidad del menor en los casos de impugnación de paternidad matrimonial”, en donde dentro del derecho a la identidad encontramos la verdad estática o conocimiento de los padres de una persona, en consecuencia guardando estrecha conexión con la filiación, pues, es un derecho básico para formar el desarrollo íntegro en la personalidad de un menor, es un derecho que se debe proteger ante cualquier problema, concediendo dominio en la defensa del citado derecho que es fundamental para el menor.

En cuanto al segundo objetivo específico, sobre identificar los fundamentos legales que sustentan la incorporación de la renuencia de la madre a someter al menor a la prueba de ADN en el Código Penal, por tanto, en las preguntas 8, 9 y 10, los entrevistados Osman Ernesto, Karina Gomero, Stalin Mendoza, Lucio Gamarra, Santos Erazo, Cristyam Tasayco, Aldo Santos, Henry Encarnación, Alberto Checa y Miryam Oliva, (Véase en la tabla 4), sostienen que los efectos legales que se presentaran serán celeridad en los procesos y no necesariamente se trataría de pena privativa de la libertad, ya que existen otros tipos de sanción que podría darse en este tipo de figura, asimismo, facilitará, el apremio judicial bajo apremio de persecución penal para que la madre facilite la obtención de la prueba para la toma de decisión importante, por otro lado deberá de ser tipificado bajo el principio de legalidad, para que este actuar sea sancionado, de acuerdo a las circunstancias pueden existir otras penas tales así como la ayuda comunitaria, entre otros, así como también podrían existir agravantes (esconderlos, enfermarlos, irse de viaje, etc.)

Como se ha podido observar existen motivos diferentes, en donde la madre pueda planear injustificadamente la presencia del menor, a lo que a efectos legales debe de ser previsto y sancionado, ante ello prevalece la enemistad de la madre con el padre biológico, lo que daña el vínculo parental, al poder dilucidar la verdad biológica del menor, y como resultado de ello el niño pierda todo derecho de alimentos y hereditarios, aunado a ello bajarían los índices de la negativa de someter al menor a la prueba de ADN, debiendo hacerse previa exhortación y apercibimiento que la ley establece y ante la negativa hacer efectiva la sanción.

Esta postura se encuentra apoyada, por la investigación de Buitron (2019) su investigación titulada “Principio superior del niño y la conducta de la madre en la prueba científica del ADN”, en donde prima el interés superior del niño, el cual debe de entenderse como un derecho y pilar fundamental de todo menor, el cual proteja su identidad y su calidad de vida.

En cuanto al tercer objetivo específico, sobre identificar los efectos de la incorporación como delito respecto a la resistencia de la madre a someter al menor a la prueba de ADN en el Código Penal, en las preguntas 11 y 12, los

entrevistados Osman Ernesto, Karina Gomero, Stalin Mendoza, Lucio Gamarra, Santos Erazo, Cristyam Tasayco, Aldo Santos, Henry Encarnación, Alberto Checa y Miryam Oliva, (Véase en la tabla 4), manifiestan que los efectos legales que repercuten deben de salvaguardar la identidad del menor ya que toda persona tiene derecho desde el momento de la concepción hasta la muerte de conocer siempre la verdad sobre su identidad, y a través de la incorporación de un párrafo en el ordenamiento jurídico el legislador tendría más armas para poder resolver casos en favor del Interés Superior del Niño y Adolescente, como también que al cumplir el mandato judicial el niño adquiriera su identidad biológica en la brevedad posible.

Esta postura se encuentra apoyada, por la investigación de Ambrocio y Torres (2021) en su investigación titulada “Vulneración del derecho a la identidad biológica del menor ante la imposibilidad de la desvinculación paterno filial extramatrimonial”, en donde se debe de tener en cuenta que es necesario modificar dichos artículos en el código civil sobre la irrevocabilidad y conductas obstructivas, que transgreden la verdadera identidad biológica y estática del menor, ya que resultan limitativas del derecho para aquellos que buscan acceder mediante un procedimiento judicial en donde el niño que busca conocer su verdadera identidad biológica.

## **V. CONCLUSIONES**

PRIMERO: Se demostró que, si existe la necesidad de regular como delito de resistencia a la autoridad la negativa de la madre a someter a la prueba de ADN al menor, ya que esta protege directamente el derecho a la identidad biológica del menor protegiendo el interés superior del niño y adolescente.

SEGUNDO: Se estableció que una decisión judicial protege la identidad dinámica del menor, mas no al interés superior del niño y adolescente, ya que no permite conocer la identidad biológica de sus progenitores violentando el derecho a la verdad.

TERCERO: Se identificó que los fundamentos legales que sustenten la incorporación de la renuencia de la madre a someter al menor a prueba de ADN en el código penal, mostrando que es necesario regular para mejor soporte, ya que al no estar tipificado no se podría hablar de delito mucho menos sancionar dicho actuar, asimismo enmarcarlo como desobediencia a una orden judicial injustificada que debe de ser tratada en primera instancia como apercibimiento de ley, seguido de una sanción penal al dilatar un procedimiento judicial justificado.

CUARTO: Se identificó que los efectos legales de la incorporación como delito a la resistencia de la madre a someter al menor a la prueba de ADN en el código penal, brindara celeridad procesal en los procesos y no necesariamente deben de tratarse de penas privativas, sino de otros tipos de sanción comunitaria que se adecue a la misma figura jurídica.

## **VI. RECOMENDACIONES**

PRIMERO: Se recomienda al Congreso de la República del Perú, someter a debate la propuesta de incorporación y regulación en el código penal, en el Art. 368 literal F, como delito resistencia a la autoridad, llegando a esta última ratio previo apercibimiento judicial.

SEGUNDO: Se recomienda los jueces que ante los casos que les toque resolver y se muestre la renuencia por parte de la madre ante una prueba de ADN, actúe de manera eficiente apercibiendo a la misma a cumplir con la toma de pruebas de ADN, la misma que deberá de proteger la identidad biológica del menor prevaleciendo el interés superior del niño y adolescente.

TERCERO: A todas aquellas madres de familia, se les exhorta cumplir con los mandatos judiciales emitidos por los jueces de familia, con el fin de no obstaculizar los procedimientos judiciales en lo que respecta la toma muestra de ADN, dejando de lado sus intereses subjetivos velando por la integridad biológica del menor con el único fin de que prevalezca incertidumbre jurídica respecto a su identidad real.

## REFERENCIAS

- Arias (2004). La identidad en serio: sobre la obligatoriedad de las pruebas biológicas en los juicios de filiación. Argentina.
- Abregú et al (2010). Derecho a la vida, a la identidad, a la integridad, a la libertad y al bienestar. Gaceta Jurídica.
- Álvarez (2018). Ley que regula el proceso judicial de paternidad. Editorial Austreal.
- Albadalejo (2005). La aplicación de la doctrina de la protección integral del menor y del principio del interés superior del niño en el decreto legislativo 1348. [tesis de grado, Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo]. Repositorio institucional UNPRG. <https://1library.co/document/qvl26xry-aplicacion-doctrinaproteccion-integral-principio-interes-superior-legislativo.html>
- Amey y Fernández (2018). El interés superior del Niño. Anuario Mexicano del Derecho Internacional. Vol. XVI. 1-24. <https://www.redalyc.org/pdf/4027/402744477004.pdf>
- Abregú et al, (2010). La Identidad de niños y adolescentes en el ordenamiento jurídico venezolano [Tesis de maestría, Universidad Católica Andrés Bello]. <http://biblioteca2.ucab.edu.ve/anexos/biblioteca/marc/texto/AAQ2095.pdf>
- Aguilar (2009). El interés superior del niño como concepto jurídico indeterminado. Universidad autónoma de México, (278), 1-26. <http://dx.doi.org/10.22201/fder.24488933e.2020.278-2.77494>
- Ambrocio y Torres (2021). Vulneración del derecho a la identidad biológica del menor ante la imposibilidad de la desvinculación paterna filial extramatrimonial. (Tesis de grado, Universidad Cesar Vallejo). Repositorio Institucional UCV: [https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/77823/Rodr%C3%adguez%20\\_ACE-Serrano\\_TIM-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/77823/Rodr%C3%adguez%20_ACE-Serrano_TIM-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Balestrini (1998). Derecho a la Identidad y filiación. Editorial Dykinson.

- Burga y Gonzáles (2021). Vulneración del Interés Superior del Niño y la conducta obstructiva de la madre en la toma de prueba de ADN.2021. (Tesis de grado, Universidad Cesar Vallejo). Repositorio Institucional UCV: [https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/81223/Burga\\_FKL-González\\_VJE-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/81223/Burga_FKL-González_VJE-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Bíscaro (2009). Responsabilidad y daños por falta de reconocimiento de hijo extramatrimonial (Tesis para optar por la Licenciatura en Derecho, Universidad de Costa Rica). Repositorio de la Universidad de Costa Rica. <http://repositorio.sibdi.ucr.ac.cr:8080/jspui/bitstream/123456789/1968/1/35432.pdf>
- Buitron (2019). Principio superior del niño y la conducta de la madre en la prueba científica del ADN. (Tesis de grado, Universidad Cesar Vallejo). Repositorio Institucional UCV: [https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/50541/Buitron\\_AKP-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/50541/Buitron_AKP-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Cantoral (2015). Derecho a la identidad personal, como resultado del libre desarrollo de la personalidad. *Ciencia Jurídica*, (14), 65-77.
- Concytec (2018). Métodos, técnicas e instrumentos de investigación. [https://www.academia.edu/6251321/Métodos\\_técnicas\\_e\\_instrumentos\\_de\\_investigación](https://www.academia.edu/6251321/Métodos_técnicas_e_instrumentos_de_investigación)
- Cascante (2009). Interés superior de los niños y niñas: Definición y Contenido. Guatemala: *Revista Latinoamericana de Ciencias Sociales, Niñez y Juventud*.
- CCC Sentencia T-477, 1995 y Sentencia T-881, 2002.
- Cantoral (2015). *El nuevo derecho de familia. Visión doctrinal y jurisprudencial*. Editorial: Ibañez.
- Delgado (2016). Principio de prevalencia de la verdad biológica y el régimen legal de filiación. *Revista Jurídica Docentia et Investigatio*, vol. 10 (01), 93-106.

- Escalante (2013). Derecho Procesal Civil Parte General. Valencia: Editorial Tirant lo Blanch.
- Fernández (1992). Derecho a la Identidad Biológica [Informe, Observatorio de Derechos Humanos, Senado de la Nación]. [https://www.senado.gob.ar/bundles/senadomicrositios/pdf/observatorio/identidad\\_biologica.pdf](https://www.senado.gob.ar/bundles/senadomicrositios/pdf/observatorio/identidad_biologica.pdf)
- Fernández (1992). Identidad biológica vs. Identidad legal: derivado a la presunción de paternidad [Tesis de grado para la obtención del título de Abogada, Universidad San Francisco de Quito]. Repositorio de la Universidad Francisco de Quito. <https://repositorio.usfq.edu.ec/bitstream/23000/2892/1/109406.pdf>
- Famá y Herrera (2006). . La filiación entre biología y derecho. Prudentia Iuris, (76), 117-133. <https://corteidh.or.cr/tablas/r32808.pdf>
- Gonzales (2011). Identidad filiatoria y pruebas biológicas. Editorial Astrea.
- Hernández-Sampieri, R., Fernández-Collado, C. y Baptista-Lucio, P. (2014). Desarrollo de la perspectiva teórica: revisión de la literatura y construcción del marco teórico. En Metodología de la Investigación (6ª ed., pp. 58-87). México: McGraw-Hill.
- Landa (2011). Debido proceso y tutela jurisdiccional. Repositorio Institucional Pirhua – Universidad de Piura. [https://pirhua.udep.edu.pe/bitstream/handle/11042/2132/Debido\\_proceso\\_tutela\\_jurisdiccional.pdf](https://pirhua.udep.edu.pe/bitstream/handle/11042/2132/Debido_proceso_tutela_jurisdiccional.pdf)
- Lloveras (2007). Cervantes, L. (2017). La negación del padre al reconocimiento del hijo y la impugnación de la presunción de paternidad en los Juzgados de Familia de Lima [Tesis de Maestría, Universidad Inca Garcilaso de la Vega]. Repositorio de la Universidad Inca Garcilaso de la Vega. [http://repositorio.uigv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.11818/1455/T.MA ES.DEREC.CIV.COMER\\_ISABEL%20DIANA.pdf?sequence=2&isAllowed=y](http://repositorio.uigv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.11818/1455/T.MA ES.DEREC.CIV.COMER_ISABEL%20DIANA.pdf?sequence=2&isAllowed=y)

- Martínez B (2013). El derecho a conocer los orígenes biológicos en la reproducción asistida. Actualidad Jurídica Iberoamericana. ISSN: 2386-4567, 586-613. <https://idibe.org/wpcontent/uploads/2019/08/586-6153.pdf>
- Martínez, J. (2017). Derecho Constitucional a la identidad personal, frente a la aplicación de la verdad legal y verdad biológica en la Legislación Ecuatoriana. [Tesis de Maestría, Universidad Central del Ecuador]. Repositorio institucional UNE: <http://www.dspace.uce.edu.ec/bitstream/25000/10337/1/T-UCE-0013-Ab-75.pdf>
- Montecé (2017). Aplicación del principio de interés superior del niño. Caso de la provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas. [Tesis de Maestría, Universidad Andina Simón Bolívar]. Repositorio institucional UASB. <https://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/5624/1/T2277-MDCMontece-Aplicacion.pdf>
- MIMDES - Cruzada Nacional por el Derecho al Nombre y a la Identidad: “Mi Nombre” (2005)
- Noreña et al (2012). Metodología de la investigación. <http://metodos-comunicacion.sociales.uba.ar/wpcontent/uploads/sites/219/2014/04/noreña-Cap-1.pdf>
- Ortiz de Rosas (2005). Tutela judicial efectiva: El reto de la justicia de pequeñas causas. Revista de la Maestría en Derecho Procesal, Vol. 7(1), 2017, ISSN 2072-7976, 15-44. <https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechoprocesal/article/view/191576/19367>
- Pino (2000). “The Right to Personal Identity in Italian Private Law: Constitutional Interpretation and Judge-Made Rights”. En THE HARMONIZATION OF PRIVATE LAW IN EUROPE. Oxford: edited by M. Van Hoecke and F. Ost, Hart publishing, pp. 225-237. Consulta: 15 de septiembre de 2015. <http://www.unipa.it/gpino/The%20right%20to%20personal%20identity.pdf>

- Preciado (2015). La filiación Matrimonial. Actualidad Jurídica. (7), pp. 241-262.  
<https://corraltalciani.files.wordpress.com/2010/04/la-filiacionmatrimonial.pdf>
- Palomino (2019). Introducción a la investigación básica.  
file:///C:/Users/ELIZABETH/Downloads/RAPD%20Online%202010%20V33%20N3%2003%20(1).pdf
- Rocca y Santiago (2021). El derecho a la identidad del niño y el adolescente como interés superior y la certeza genética en los procesos de filiación en el distrito judicial de Huánuco, 2017 – 2018. (Tesis de grado, Universidad de Huánuco). Repositorio Institucional:  
<http://repositorio.udh.edu.pe/bitstream/handle/123456789/3403/Alejandro%20Rocca%20C%20Tony%20Eduardo.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Supo (2015). Lp Pasión por el Derecho. ¿Puede impugnar la paternidad aquel que reconoció al hijo? [Video]. <https://www.youtube.com/watch?v=LbZ-rwxFhv8>
- Rivera (1993). Derecho a la identidad: dimensiones, experiencias y políticas públicas. UNICEF Argentina <https://www.corteidh.or.cr/tablas/r26889.pdf>
- Rodríguez (2015). Fundamentos Jurídicos para ampliar la Legitimidad para obrar activa en la Pretensión de Impugnación de Paternidad Matrimonial [Tesis para maestría, Universidad Nacional de Cajamarca]. Repositorio de la Universidad Nacional de Cajamarca.  
<https://repositorio.unc.edu.pe/bitstream/handle/UNC/4108/Tesis%20V%C3%ADctor%20De%20la%20Cruz.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Santos (1995). Lp Pasión por el Derecho. Descubrí que no es mi hijo, ¿qué puedo hacer? [video]. [https://www.youtube.com/watch?v=UJ6Zb\\_NqOtA](https://www.youtube.com/watch?v=UJ6Zb_NqOtA)
- Tantaleán (2017). La vulneración del derecho a la identidad del menor en los casos de impugnación de paternidad matrimonial. (Tesis de grado, Universidad de San Martín de Porres). Repositorio Institucional:  
[https://repositorio.usmp.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12727/3396/tantalean\\_mma.pdf?sequence=3&isAllowed=y](https://repositorio.usmp.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12727/3396/tantalean_mma.pdf?sequence=3&isAllowed=y)

Ynchausty y García (2012). El derecho a conocer los orígenes biológicos, La necesidad de su reconocimiento para garantizar el derecho a la identidad personal de los adoptados y nacidos por reproducción humana asistida [Tesis doctoral, Universitat de Barcelona].  
[https://www.tdx.cat/bitstream/handle/10803/368170/DE%20LORENZI\\_TESIS.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://www.tdx.cat/bitstream/handle/10803/368170/DE%20LORENZI_TESIS.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

## ANEXOS

### Anexo 1

#### Anexo 1: Matriz de categorización

TÍTULO: REGULACIÓN DE NEGATIVA A CUMPLIR CON PRUEBA DE ADN COMO DELITO Y LA PROTECCIÓN DEL DERECHO A IDENTIDAD DEL MENOR.				
PROBLEMAS	OBJETIVOS	SUPUESTOS	CATEGORÍAS	SUBCATEGORÍAS
Problema General	Objetivo General	Supuesto General	Categoría 1	
¿Existe la necesidad de regular como delito de resistencia a la autoridad la negativa de la madre a someter a la práctica de la prueba de ADN al menor, para proteger el derecho a su identidad?	Demostrar si existe la necesidad de regular como delito de resistencia a la autoridad la negativa de la madre a someter a la práctica de la prueba de ADN al menor, para proteger el derecho a su identidad.	Si, existe la necesidad de regular como delito de resistencia a la autoridad la negación de la madre a someter a la práctica de la prueba de ADN al menor, para proteger el derecho a su identidad.	Regulación por negativa a un mandato judicial	<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Evolución probatoria</li> <li>➤ Desobediencia a la autoridad</li> <li>➤ Real y única verdad</li> </ul>
Problemas Específicos	Objetivos Específicos	Supuestos Específicos	Categoría 2	
¿De qué manera la decisión judicial de mantener la identidad dinámica protege el interés superior del niño?	Establecer si la decisión judicial de mantener la identidad dinámica protege el interés superior del niño.	Si, la decisión judicial de mantener la identidad dinámica protege el interés superior del menor.	Protección del derecho a la identidad del menor	<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Importancia de la identidad.</li> <li>➤ Interés Superior del Niño.</li> </ul>
¿Cuáles son los fundamentos legales que sustentan la incorporación de la renuencia de la madre a someterse al menor a la prueba de ADN en el Código Penal?	Identificar fundamentos legales que sustenten la incorporación de la renuencia de la madre a someter al menor a la prueba de ADN en el Código Penal.	Si, existen fundamentos legales que sustentan la incorporación de la renuencia de la madre a someter a la prueba de ADN en el Código Penal		<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Identidad dinámica y estática</li> </ul>

<p>¿Cuáles son los efectos de la incorporación como delito respecto a la resistencia de la madre a someter al menor a la prueba de ADN en el código penal?</p>	<p>Identificar los efectos de la incorporación como delito respecto a la resistencia de la madre a someter al menor a la prueba de ADN en el Código Penal.</p>	<p>Si, existen efectos positivos al incorporar como delito de resistencia a la autoridad la negativa de la madre a llevar al menor a la prueba de ADN en el código penal.</p>		
--	--	---	--	--

## Anexo N° 2: Descripción de resultados

---

Objetivo General: Demostrar si existe la necesidad de regular como delito de resistencia a la autoridad la negativa de la madre a someter a la prueba de ADN al menor, para proteger el derecho a su identidad.

---

Pregunta 1: De acuerdo a su experiencia ¿Considera Ud. que existe la necesidad de regular como delito de resistencia a la autoridad la negativa de la madre a someter a la prueba de ADN al menor, para proteger el derecho a su identidad?

---

Experto	Respuesta
Osman Ernesto Sandoval Quesada	Superada la barrera del principio de mínima intervención al Derecho penal (última ratio) considero que si, tal vez afinar mejor la tipicidad, pero la antijuricidad es objetivable.
Karina Milagros Gomero López	Sí, es un delito desobedecer una orden judicial, pero a la vez se tiene que optar por velar el interés superior del niño y el adolescente.
Stalin Yashin Mendoza Calderón	Sí, considero que es necesario a fin de salvaguardar el Interés Superior del Niño.
Lucio Juan Gamarra Ochoa	Considero que si es necesario para salvaguardar el derecho a su identidad.
Santos Roger Erazo Camacho	Considero que si es necesario a fin de proteger el Interés Superior del Niño.
Cristyam Tasayco Crisostomo	Considero que sí.
Aldo Santos Abad	Si considero que es necesario dicha regulación a efectos de poder tener certeza de la identidad del menor.
Miryam Oliva Best	Si, para proteger ese derecho tan importante como es su identidad biológica.
Henry Encarnación Gallardo	Si considero necesario, en razón que es una materia judicial que en muchos casos se dilata por varios años en perjuicio del menor.
Walter Alberto Checa Carlín	Si considero que existe la necesidad de sancionar a la madre ante el desacato al perjudicar el proceso y no

---

---

permitir conocer al legítimo padre del menor, atentando contra su derecho a la identidad.

---

Pregunta 2: ¿Considera usted que en observancia del principio de legalidad es necesario regular en el Código Penal como delito de resistencia a la autoridad ante la negativa de someter al menor a la prueba de ADN?

---

Experto	Respuesta
Osman Ernesto Sandoval Quesada	Debo entender que se pretende ingresar en el Art. 368° del Código Penal la negativa manifiesta o implícita de la madre del menor si es necesario porque los delitos deben de estar debidamente tipificados.
Karina Milagros Gomero López	Es necesario regular en el código penal, en cuanto a la desobediencia de una orden judicial pero opcional en cuanto a la identidad del menor.
Stalin Yashin Mendoza Calderón	Sí, es viable adicionar un párrafo o inciso sobre este tema ya que esta conducta por parte de la madre no está regulada.
Lucio Juan Gamarra Ochoa	Sí es necesario porque existe ese vacío legal que obstaculiza el proceso para conocer la verdad, en este caso el derecho a la identidad del menor.
Santos Roger Erazo Camacho	Sí, sería necesario un nuevo texto sobre el tema para que sea regulada en nuestro Código Penal.
Cristyam Tasayco Crisostomo	Considero que si es necesario que este regulado.
Aldo Santos Abad	Efectivamente, pues, si no está regulado como delito, no podría ser sancionado penalmente.
Miryam Oliva Best	Si considero que es necesario porque de por medios encuentra el derecho del menor.
Henry Encarnacion Gallardo	Claro que sí, considerando que se configura válidamente en caso pues al haber sido requerido a la toma de muestras hace caso omiso al mandato judicial. Asimismo, por el principio de interés superior del niño.

---

	Sin embargo, no solo a la madre, puede ser el padre también si goza de la tenencia.
Walter Alberto Checa Carlín	Si considero necesario regular una sanción penal por la conducta y de la madre ante el desacato, si el tipo penal resuelve el problema.

Pregunta 3: ¿Considera usted que se debe regular en el Código Penal como delito de resistencia a la autoridad ante la negativa de la madre de someter al menor a la prueba de ADN para poder tipificar y sancionar penalmente?

Experto	Respuesta
Osman Ernesto Sandoval Quesada	En términos generales, regular mejor el delito para su persecución penal sí. Sin embargo, advierto que más se acomoda para la modificación en el Art. 403° del Código Penal.
Karina Milagros Gomero López	Si se reitera la desobediencia al mandato judicial debe ser sancionado, por lo tanto, regularlo.
Stalin Yashin Mendoza Calderón	Si, tomando en cuenta que llevarlo a penal sería la última ratio, y debiendo castigar dicho actuar con una sanción ejemplar.
Lucio Juan Gamarra Ochoa	Sí se debe regular para que así la madre no sea obstrucción en un proceso que busca proteger el Interés Superior del niño.
Santos Roger Erazo Camacho	Considero que si se debe regular.
Cristyam Tasayco Crisostomo	Considero que sí.
Aldo Santos Abad	Sí, es importante que se regule para respetar el principio de legalidad.
Miryam Oliva Best	Si considero.
Henry Encarnación Gallardo	Considero que si en razón que dicha conducta afecta derechos fundamentales a la identidad e incluso de

---

carácter alimentario cuando la demanda incorpora dicha pretensión.

Walter Alberto Checa  
Carlín

Si considero necesario regular en el Código Penal en el tipo penal propuesto, por la conducta de la madre ante la negativa indicada, esperando que con dicha sanción penal se resuelva el problema y evitar la incertidumbre jurídica.

---

Objetivo Específico 1: Establecer si la decisión judicial de mantener la identidad dinámica protege el interés superior del niño.

---

Pregunta 4: ¿Considera Ud. que la decisión judicial de mantener la identidad dinámica protege el interés superior del niño?

---

Experto	Respuesta
Osman Ernesto Sandoval Quesada	De acuerdo, existen pronunciamientos casatorios que en relación a ello se han establecido directivas que hacen prevalecer la identidad dinámica sobre la estática.
Karina Milagros Gomero López	Sí, porque protege la estabilidad emocional del niño y del adolescente.
Stalin Yashin Mendoza Calderón	No, ya que vulnera el Derecho del Niño de conocer la identidad de sus progenitores y violenta el derecho a la verdad.
Lucio Juan Gamarra Ochoa	No, porque no garantiza su derecho a la identidad biológica.
Santos Roger Erazo Camacho	No, porque considero que con esa decisión está transgrediendo a la verdadera identidad del niño.
Cristyam Tasayco Crisostomo	Si considero que protege el interés superior del niño.
Aldo Santos Abad	Considero que no, más bien, a fin de proteger el interés superior del niño se debe saber su real identidad.
Miryam Oliva Best	No protege, lo que hace es vulnerar el interés superior del niño.

---

Henry Encarnación Gallardo	Considero que sí, en razón que es la tendencia del derecho de familia. En las últimas décadas se ve un cambio en el derecho de familia, paso de teorías de relaciones biológicas a teorías de relaciones sociales.
Walter Alberto Checa Carlín	Por supuesto que la identidad dinámica protege el interés superior del niño al permitirle el desarrollo de su proyecto de vida

Pregunta 5: Considera Ud. ¿Que la decisión judicial frente a la renuencia de la madre a la práctica de la prueba de ADN del menor debería de considerar la Identidad Estática?

Experto	Respuesta
Osman Ernesto Sandoval Quesada	Sí, porque la renuencia de la madre para que el infante no se practique la prueba de ADN es para que en su registro de nacimiento se mantenga el nombre y apellido del padre judicialmente dubitable.
Karina Milagros Gomero López	Según decisión judicial puede prevalecer la identidad estática pero prevalece la identidad dinámica pero de acuerdo a las circunstancia se debería considerar la estática.
Stalin Yashin Mendoza Calderón	Si, ya que todos tienen derecho de saber su identidad como derecho fundamental a la verdad.
Lucio Juan Gamarra Ochoa	Sí considero.
Santos Roger Erazo Camacho	Por supuesto, porque toda persona tiene derecho a conocer su verdadero origen.
Cristyam Tasayco Crisostomo	Si considero.
Aldo Santos Abad	Considero que debería ser obligatoria la prueba de ADN
Miryam Oliva Best	Considero que sí.

Henry Encarnación Gallardo	Si se debe considerar la identidad estática, siendo que los vínculos de parentesco se presumen y en muchos casos hay hijos reconocidos por el padre o madre que no es el biológico.
Walter Alberto Checa Carlín	En efecto toda decisión judicial en los casos de impugnación de paternidad se debe considerar la Identidad Estática, por el derecho al apellido y a la identidad

Pregunta 6: ¿Considera Ud., que el derecho a la identidad estática garantiza el interés superior del niño, frente a la negativa de la madre a someter a su menor hijo a la prueba de ADN?

Experto	Respuesta
Osman Ernesto Sandoval Quesada	No, porque aun cuando se determinara que el padre biológico no es el consignado en la partida del infante, lo que prima es la identidad dinámica. El infante decide a quien quiere.
Karina Milagros Gomero López	No garantiza el interés superior del niño, previo a un examen psicológico al menor, la decisión judicial puede variar.
Stalin Yashin Mendoza Calderón	Si, ya que el Interés Superior del Niño es conocer quiénes fueron sus progenitores.
Lucio Juan Gamarra Ochoa	Claro que sí, para conocer su origen.
Santos Roger Erazo Camacho	Si porque dentro del interés superior del niño se encuentra el derecho a la verdadera identidad.
Cristyam Tasayco Crisostomo	No garantiza.
Aldo Santos Abad	No, solo preserva el derecho, pero no lo garantiza, porque la idea es que la identidad real sea conocida por el bien del menor.
Miryam Oliva Best	Si garantiza.

Henry Encarnación Gallardo	Considero que, si garantiza el interés superior del niño a la identidad y a los alimentos, en razón que los avances tecnológicos permiten indudablemente determinar los grados de parentesco en la actualidad.
Walter Alberto Checa Carlín	Considero que la identidad estática si garantiza el interés superior del niño, porque permite conocer a su legítimo padre y no vivir en un engaño

Pregunta 7: ¿De qué manera la decisión judicial de mantener la identidad dinámica vulnera el interés superior del niño?

Experto	Respuesta
Osman Ernesto Sandoval Quesada	En principio no lo vulnera, porque estacionalmente, hasta su mayoría de edad le permite el desarrollo de su personalidad. Alcanzada la mayoría puede accionar para determinar su padre biológico.
Karina Milagros Gomero López	No vulnera el interés superior del niño porque se está poniendo en manifiesto el proyecto de vida de la persona.
Stalin Yashin Mendoza Calderón	En el extremo de conocer la verdad y esto atenta contra su identidad de conocer a sus verdaderos progenitores violentando psicológicamente al menor por toda su vida.  Porque no le permite conocer su verdadera identidad.
Lucio Juan Gamarra Ochoa	
Santos Roger Erazo Camacho	Porque esta decisión no garantiza su derecho a la identidad. Ya que no le permite conocer a su verdadero padre.
Cristyam Tasayco Crisostomo	Afectación emocional y psicológica del menor afectado.
Aldo Santos Abad	No garantiza la identidad real del niño.
Miryam Oliva Best	Porque atenta con su entorno socio familiar.
Henry Encarnación Gallardo	Podría vulnerar en el caso, que no se pueda determinar el verdadero padre del menor. Considero que debería de

---

caducar ese derecho a impugnar la paternidad del menor, en razón que, a mayor edad es mayor afectación del menor en su proyecto de vida.

Walter Alberto Checa  
Carlín

La identidad dinámica en parte su vulnera el interés superior del niño, porque bajo el pretexto de no frustrar su proyecto de vida, se le niega el derecho a la identidad.

---

Objetivo Específico 2: Identificar los fundamentos legales que sustentan la incorporación de la renuencia de la madre a someter al menor a la prueba de ADN en el Código Penal.

---

Pregunta 8: ¿Considera Ud. que existen fundamentos legales que sustentan la incorporación como delito de resistencia a la autoridad la renuencia de la madre a someter al menor a la prueba de ADN en el Código Penal?

---

Experto	Respuesta
Osman Ernesto Sandoval Quesada	En última instancia, no, porque obstruye la acción de la justicia para obtener las pruebas que permitan resolver el conflicto de interés.
Karina Milagros Gomero López	Se puede considerar como desobediencia a una orden judicial y a la vez la madre puede tener una negativa injustificada se estaría perjudicando el desarrollo del proceso.
Stalin Yashin Mendoza Calderón	No ya que nadie está por encima de la ley y si un comportamiento negativo no está tipificado no se podría castigar.
Lucio Juan Gamarra Ochoa	Deberían de existir fundamentos legales para sancionar el actuar negativo de la madre, y así las órdenes que emitan los jueces en este caso en particular serán cumplidas.
Santos Roger Erazo Camacho	No, considero que debería de incorporarse en nuestro ordenamiento jurídico.
Cristyam Tasayco Crisostomo	No existen fundamentos.
Aldo Santos Abad	Si se debería regular.

---

Miryam Oliva Best	Si considero.
Henry Encarnación Gallardo	Si en razón que se protege derechos fundamentales, sin embargo, puede ser la madre y padre indistintamente quien tenga a cargo el menor.
Walter Alberto Checa Carlín	Considero que si existen fundamentos legales que amparan la incorporación de la negativa dentro del tipo penal propuesto.

Pregunta 9: ¿Considera usted que será de vital importancia en salvaguarda del Derecho a la Identidad del menor la incorporación de un artículo en el Código Penal para tipificar la negativa de la madre como delito de resistencia a la autoridad?

Experto	Respuesta
Osman Ernesto Sandoval Quesada	Si, en plena salvaguarda del interés superior del niño.
Karina Milagros Gomero López	Si, por que ante la negativa de la prueba de ADN estaría entorpeciendo el normal desarrollo del proceso.
Stalin Yashin Mendoza Calderón	Si, ya que el párrafo que se incorporaría no es para condenar a la madre sino en salvaguarda del Interés Superior del Niño, y como un derecho de saber la verdad sobre su identidad.
Lucio Juan Gamarra Ochoa	Si considero que sería trascendental.
Santos Roger Erazo Camacho	Un artículo no, se podría incorporar un texto en un artículo adecuado para esta negativa.
Cristyam Tasayco Crisostomo	Si considero.
Aldo Santos Abad	Si, será sumamente importante.
Miryam Oliva Best	Si considero que es importante.

Henry Encarnación Gallardo	Considero que sí.
Walter Alberto Checa Carlín	Si la incorporación o regulación en el Código Penal en del tipo penal propuesto, sería importante, para sancionar a la madre ante la negativa indicada.

Pregunta 10: ¿Considera usted que se debe ampliar el artículo 368 del Código Penal para proteger la identidad del menor ante la conducta de la madre que siga rehusándose a participar de la toma de pruebas de ADN?

Experto	Respuesta
Osman Ernesto Sandoval Quesada	En términos generales estoy de acuerdo con la necesidad de legislar discrepo con respecto al artículo, creo que el más adecuado es el 403° del Código penal.
Karina Milagros Gomero López	Si, por desobediencia al mandato por ser considerado un delito.
Stalin Yashin Mendoza Calderón	Bajarían los índices de la negativa de someter al menor a la prueba de ADN, debiendo hacerse previa exhortación y apercibimiento que la ley establece y ante la negativa hacer efectiva la sanción.
Lucio Juan Gamarra Ochoa	Considero que si se debe ampliar ese artículo.
Santos Roger Erazo Camacho	Considero que sí, porque con esta figura jurídica obligará a la madre a cumplir de grado o fuerza el mandato judicial.
Cristyam Tasayco Crisostomo	Si considero.
Aldo Santos Abad	Si.
Miryam Oliva Best	Si, dado que no se encuentra reglamentado en el código penal.
Henry Encarnación Gallardo	Considero que sí, porque el proceso debe determinar el verdadero padre y no solo el presunto.

---

Walter Alberto Checa Carlín	Si considero necesario regular en el Código Penal en el tipo penal propuesto, por la conducta de la madre ante la negativa indicada, esperando que con dicha sanción penal se resuelva el problema y evitar la incertidumbre jurídica.
--------------------------------	--

---

Objetivo Especifico 3: Identificar los efectos de la incorporación como delito respecto a la resistencia de la madre a someter al menor a la prueba de ADN en el Código Penal.

---

Pregunta 11: ¿Explique Ud. cuáles son los efectos legales que generará la ampliación del artículo 368 del Código Penal sobre resistencia y desobediencia a la autoridad de la madre que resiste someter a la prueba de ADN obstaculizando establecer la identidad del menor?

---

Experto	Respuesta
Osman Ernesto Sandoval Quesada	Se facilitará, por el apremio judicial bajo apremio de persecución penal para que la madre facilite la obtención de la prueba para la toma de decisión.
Karina Milagros Gomero López	Sí, existen efectos legales I figura sería por desobediencia al mandato judicial, además se estaría dando mayor celeridad al proceso.
Stalin Yashin Mendoza Calderón	Que, sea tipificado bajo el principio de legalidad, para que este actuar sea sancionado, de acuerdo a las circunstancias ya que puede existir otras penas tal es así como: ayuda comunitaria entre otros, así como podría existir agravantes (esconderlos, enfermarlos, irse de viaje, etc.)
Lucio Juan Gamarra Ochoa	Los efectos legales será que la madre podrá ser sancionada penalmente por rehusarse a cumplir con someter al menor a la prueba de ADN para descubrir la verdad.
Santos Roger Erazo Camacho	Sancionar a la madre por rehusarse a someter a la prueba de ADN al menor vulnerando la identidad del mismo.
Cristyam Tasayco Crisostomo	Sanción por accionar en contra de la identidad del menor.

---

Aldo Santos Abad	En todos los casos se deberá realizar la prueba de ADN y la madre no podrá rehusarse, pues podría ser denunciada penalmente.
Miryam Oliva Best	Que la madre si no cumple será sancionada penalmente.
Henry Encarnación Gallardo	Reitero el delito debe configurarse no solo para la madre sino indistintamente al padre que goce de la tenencia de los hijos. Los efectos sería mayor celeridad en procesos de filiación siendo que la prueba de ADN ha permitido hallar la verdad en muchos casos.
Walter Alberto Checa Carlín	El aumento de la carga procesal en asuntos penales, La disminución de los procesos civiles de impugnación de paternidad

Pregunta 12: ¿Qué efectos legales producirá la ampliación del artículo 368 del Código Penal sobre resistencia y desobediencia a la autoridad faciliten resolver la identidad biológica del menor?

Experto	Respuesta
Osman Ernesto Sandoval Quesada	Que se puedan tener todas las pruebas de
Karina Milagros Gomero López	El actuar de la madre sería sancionado si se regula en el código penal.
Stalin Yashin Mendoza Calderón	Resolver el proceso en salvaguarda de la identidad del menor ya que toda persona tiene derecho desde el momento de la concepción hasta la muerte de conocer siempre la verdad sobre su identidad, y a través de la incorporación de un párrafo en el ordenamiento jurídico el legislador tendría más armas para poder resolver casos en favor del Interés Superior del Niño y Adolescente.
Lucio Juan Gamarra Ochoa	Que la madre cumpla con el mandato judicial y el niño adquiera su identidad biológica en la brevedad.

---

Santos Roger Erazo Camacho	Dicho comportamiento sería típico y se podría sancionar.
Cristyam Tasayco Crisostomo	Que exista tipicidad para sancionar dicho accionar de la madre.
Aldo Santos Abad	Con ello se garantiza que el menor sepa su real identidad.
Miryam Oliva Best	Dar cumplimiento a la toma de la prueba de ADN de grado o fuerza amparándose en la ampliación del artículo en mención.
Henry Encarnación Gallardo	Considero que los efectos serían favorables a la identidad estática del menor.
Walter Alberto Checa Carlín	Los efectos legales que considero producirán la ampliación del artículo 368 del Código Penal sobre resistencia y desobediencia a la autoridad, sería el aumento de la carga procesal en asuntos penales, y la disminución de los procesos civiles de impugnación de paternidad.

---

ANEXO 3

MATRIZ DE TRIANGULACIÓN

PREGUNTAS	E1	E2	E3	E4	E5	E6	E7	E8	E9	E10	CONVERGENCIA	DIVERGENCIA	INTERPRETACIÓN
1. De acuerdo a su experiencia ¿Considera Ud. que existe la necesidad de regular como delito de resistencia a la autoridad la negativa de la madre a someter a la prueba de ADN al menor, para proteger el derecho a su identidad?	Superada la barrera del principio de mínima intervención al Derecho penal (última ratio) considero que si, tal vez afinar mejor la tipicidad, pero la antijuricidad es objetivable.	Sí, es un delito desobedecer una orden judicial, pero a la vez se tiene que optar por velar el interés superior del niño y el adolescente.	Sí, considero que es necesario a fin de salvaguardar el Interés Superior del Niño.	Considero que si es necesario para salvaguardar el derecho a su identidad	Considero que si es necesario a fin de proteger el Interés Superior del Niño.	Considero que sí.	Si considero que es necesario dicha regulación a efectos de poder tener certeza de la identidad del menor.	Si, para proteger ese derecho tan importante como es su identidad biológica.	Si considero necesario, en razón que es una materia judicial que en muchos casos se dilata por varios años en perjuicio del menor.	Si considero que existe la necesidad de sancionar a la madre desacato al proceso y no permitir conocer al legítimo padre del menor, atentando contra su derecho a la identidad.	Diez entrevistados coincidieron al manifestar que, si existe la necesidad de regular como delito de resistencia a la autoridad la negativa de la madre a someter a la prueba de ADN al menor, para proteger el derecho a su identidad.		El 100% de los entrevistados considera que, si existe la necesidad de regular como delito de resistencia a la autoridad la negativa de la madre a someter a la prueba de ADN al menor, para proteger el derecho a su identidad.

<p>2. ¿Considera usted que en observancia del principio de legalidad es necesario regular en el Código Penal como delito de resistencia a la autoridad ante la negativa de someter al menor a la prueba de ADN?</p>	<p>Debo entender que se pretende ingresar en el Art. 368° del Código Penal la negativa manifiesta o implícita de la madre del menor si es necesario porque los delitos deben de estar debidamente tipificados.</p>	<p>Es necesario regular en el código penal, en cuanto a la desobediencia de una orden judicial pero opcional en cuanto a la identidad del menor.</p>	<p>Sí, es viable adicionar un párrafo o inciso sobre este tema ya que esta conducta por parte de la madre no está regulada.</p>	<p>Sí, es necesario porque existe ese vacío legal que obstaculiza el proceso para conocer la verdad, en este caso el derecho a la identidad del menor.</p>	<p>Sí, sería necesario un nuevo texto sobre el tema para que sea regulada en nuestro Código Penal.</p>	<p>Considero que si es necesario que este regulado.</p>	<p>Efectivamente, pues, si no está regulado como delito, no podría ser sancionado penalmente.</p>	<p>Si considero que es necesario porque de por medios encuentra el derecho del menor.</p>	<p>Claro que sí, considerando que se configura válidamente en caso pues al haber sido requerido a la toma de muestras hace caso omiso al mandato judicial. Asimismo, por el principio de interés superior del niño. Sin embargo, no solo a la madre, puede ser el padre también si goza de la tenencia.</p>	<p>Si considero necesario regular una sanción penal por la conducta de la madre ante el desacato, si el tipo penal resuelve el problema amen</p>	<p>Diez de los entrevistados manifestaron que en observancia del principio de legalidad si es necesario regular en el Código Penal como delito de resistencia a la autoridad ante la negativa de someter al menor a la prueba de ADN.</p>		<p>El 100% de los entrevistados manifestaron que en observancia del principio de legalidad si es necesario regular en el Código Penal como delito de resistencia a la autoridad ante la negativa de someter al menor a la prueba de ADN?</p>
---	--	--	---	--	--	---	---	---	---	--	---	--	--

3. ¿Considera usted que se debe regular en el Código Penal como delito de resistencia a la autoridad ante la negativa de la madre de someter al menor a la prueba de ADN para poder tipificar y sancionar penalmente?	En términos generales, regular mejor el delito para su persecución penal sí. Sin embargo, advierto que más se acomoda para la modificación en el Art. 403° del Código Penal.	Si se reitera la desobediencia al mandato judicial debe ser sancionado, por lo tanto, regularlo.	Si, tomando en cuenta que llevarlo a penal sería la última ratio, y debiendo castigar dicho actuar con una sanción ejemplar.	Si se debe regular para que así la madre no sea obstrucción en un proceso que busca proteger el Interés Superior del niño.	Considero que si se debe regular.	Considero que sí.	Sí, es importante que se regule para respetar el principio de legalidad.	Si considero.	Considero que si en razón que dicha conducta afecta derechos fundamentales a la identidad e incluso de carácter alimentario cuando la demanda incorpora dicha pretensión.	Si considero necesario regular en el Código Penal en el tipo penal propuesto, por la inconducta de la madre ante la negativa indicada, esperando que con dicha sanción penal se resuelva el problema y evitar la incertidumbre jurídica.	Diez de los entrevistados manifestaron que se debe regular en el Código Penal como delito de resistencia a la autoridad ante la negativa de la madre de someter al menor a la prueba de ADN para poder tipificar y sancionar penalmente.		El 100% de los entrevistados manifestaron que si se debe regular en el Código Penal como delito de resistencia a la autoridad ante la negativa de la madre de someter al menor a la prueba de ADN para poder tipificar y sancionar penalmente.
4. ¿Considera Ud. que la decisión judicial de mantener la identidad dinámica protege el interés superior del niño?	De acuerdo, existen pronunciamientos casatorios que en relación a ello se han establecido directivas que hacen prevalecer la identidad dinámica	Sí, porque protege la estabilidad emocional del niño y del adolescente.	No, ya que vulnera el Derecho del Niño de conocer la identidad de sus progenitores y violenta el derecho a la verdad.	No, porque no garantiza su derecho a la identidad biológica.	No, porque considero que con esa decisión está transgrediendo a la verdadera identidad del niño.	Si considero que protege el interés superior del niño.	Considero que no, más bien, a fin de proteger el interés superior del niño se debe saber su real identidad.	No protege, lo que hace es vulnerar el interés superior del niño.	Considero que sí, en razón que es la tendencia del derecho de familia. En las últimas décadas se ve un cambio en el derecho de familia, paso de teorías de	Por supuesto que la identidad dinámica protege el interés superior del niño al permitirle el desarrollo de su proyecto de vida.	Cinco de los entrevistados manifestaron que la decisión judicial de mantener la identidad dinámica protege el interés superior del niño.	Cinco de los entrevistados manifestaron que la decisión judicial de mantener la identidad no protege el interés superior del niño.	El 50% de los entrevistados manifestaron que la decisión judicial de mantener la identidad dinámica no protege el interés superior del niño.

	sobre la estática.								relaciones biológicas a teorías de relaciones sociales.				
5. ¿Considera Ud. ¿Que la decisión judicial frente a la renuencia de la madre a la práctica de la prueba de ADN del menor debería de considerar la Identidad Estática?	Sí, porque la renuencia de la madre para que el infante no se practique la prueba de ADN es para que en su registro de nacimiento se mantenga el nombre y apellido del padre judicialmente dubitable.	Según decisión judicial puede prevalecer la identidad estática pero prevalece la identidad dinámica pero de acuerdo a las circunstancias se debería considerar la estática.	Si, ya que todos tienen derecho de saber su identidad como derecho fundamental a la verdad.	Sí considero.	Por supuesto, porque toda persona tiene derecho a conocer su verdadero origen.	Si considero.	Considero que debería ser obligatoria la prueba de ADN	Considero que sí.	Si debe considerar la identidad estática, siendo que los vínculos de parentesco se presumen y en muchos casos hay hijos reconocidos por el padre o madre que no es el biológico.	En efecto toda decisión judicial en los casos de impugnación de paternidad se debe considerar la Identidad Estática, por el derecho al apellido y a la identidad.	Diez entrevistados manifestaron que la decisión judicial frente a la renuencia de la madre a la práctica de la prueba de ADN del menor debería de considerar la Identidad Estática.		El 100% de entrevistados manifestaron que la decisión judicial frente a la renuencia de la madre a la práctica de la prueba de ADN del menor si debería de considerar la Identidad Estática.
6. ¿Considera Ud., que el derecho a la identidad estática garantiza el interés superior del niño, frente a la negativa de la madre a someter a su menor hijo a	No, porque aun cuando se determinara que el padre biológico no es el consignado en la partida del infante, lo que prima es la identidad dinámica. El infante	No garantiza el interés superior del niño, previo a un examen psicológico al menor, la decisión judicial puede variar.	Si, ya que el Interés Superior del Niño es conocer quiénes fueron sus progenitores.	Claro que sí, para conocer su origen.	Si porque dentro del interés superior del niño se encuentra el derecho a la verdadera identidad.	No garantiza.	No, solo preserva el derecho, pero no lo garantiza, porque la idea es que la identidad real sea conocida por el bien del menor.	Si garantiza.	Considero que, si garantiza el interés superior del niño a la identidad y a los alimentos, en razón que los avances tecnológicos permiten	Considero que la identidad estática si garantiza el interés superior del niño, porque permite conocer a su legítimo padre y no	Seis de los entrevistados manifiestan que el derecho a la identidad estática garantiza el interés superior del niño, frente a la negativa de la madre a	Cuatro de los entrevistados manifiestan que el derecho a la identidad estática no garantiza el interés superior del niño, frente a la	El 60% de los entrevistados manifestaron que el derecho a la identidad estática si garantiza el interés superior del niño, frente a la negativa de la madre

la prueba de ADN?	decide a quien quiere.								ente determinar los grados de parentesco en la actualidad.	vivir en un engaño	someter a su menor hijo a la prueba de ADN.	negativa de la madre a someter a su menor hijo a la prueba de ADN.	a someter a su menor hijo a la prueba de ADN.
7. ¿De qué manera la decisión judicial de mantener la identidad dinámica vulnera el interés superior del niño?	En principio no lo vulnera, porque estacionalmente, hasta su mayoría de edad le permite el desarrollo de su personalidad. Alcanzada la mayoría puede accionar para determinar su padre biológico.	No vulnera el interés superior del niño porque se está poniendo en manifiesto el proyecto de vida de la persona.	En el extremo de conocer la verdad y esto atenta contra su identidad de conocer a sus verdaderos progenitores violentando psicológicamente al menor por toda su vida.	Porque no le permite conocer su verdadera identidad.	Porque esta decisión no garantiza su derecho a la identidad. Ya que no le permite conocer a su verdadero padre.	Afectación emocional y psicológica del menor afectado	No garantiza la identidad real del niño.	Porque atenta con su entorno socio familiar.	Podría vulnerar en el caso, que no se pueda determinar el verdadero padre del menor. Considero que debería de caducar ese derecho a impugnar la paternidad del menor, en razón que, a mayor edad es mayor afectación del menor en su proyecto de vida.	La identidad dinámica en parte si vulnera el interés superior del niño, porque bajo el pretexto de no frustrar su proyecto de vida, se le niega el derecho a la identidad.	Ocho de los entrevistados manifestaron que la decisión judicial de mantener la identidad dinámica vulnera el interés superior del niño.	Dos de los entrevistados manifestaron que la decisión judicial de mantener la identidad dinámica no vulnera el interés superior del niño.	El 80% de entrevistados manifestaron que decisión judicial de mantener la identidad dinámica si vulnera el interés superior del niño.

<p>8. ¿Considera Ud. ¿Qué existen fundamentos legales que sustentan la incorporación como delito de resistencia a la autoridad de la madre a someter al menor a la prueba de ADN en el Código Penal?</p>	<p>En última instancia, no, porque obstruye la acción de la justicia para obtener las pruebas que permitan resolver el conflicto de interés.</p>	<p>Se puede considerar como desobediencia a una orden judicial y a la vez la madre puede tener una negativa injustificada se estaría perjudicando el desarrollo del proceso.</p>	<p>No, ya que nadie está por encima de la ley y si un comportamiento negativo no está tipificado no se podría castigar.</p>	<p>Deberían de existir fundamentos legales para sancionar el actuar negativo de la madre, y así las órdenes que emitan los jueces en este caso en particular serán cumplidas.</p>	<p>No, considero que debería incorporarse en nuestro ordenamiento jurídico.</p>	<p>No existen fundamentos.</p>	<p>Si se debería regular.</p>	<p>Si considero.</p>	<p>Si en razón que se protege derechos fundamentales, sin embargo, puede ser la madre y padre indistintamente quien tenga a cargo el menor.</p>	<p>Considero que si existen fundamentos legales que amparan la incorporación de la negativa dentro del tipo penal propuesto.</p>	<p>siete entrevistados manifestaron que no existen fundamentos legales que sustentan la incorporación como delito de resistencia a la autoridad de la madre a someter al menor a la prueba de ADN en el Código Penal.</p>	<p>tres de los entrevistados manifestó que no existen fundamentos legales que sustentan la incorporación como delito de resistencia a la autoridad de la madre a someter al menor a la prueba de ADN en el Código Penal.</p>	<p>El 70% de entrevistados manifestaron que no existen fundamentos legales que sustentan la incorporación como delito de resistencia a la autoridad de la madre a someter al menor a la prueba de ADN en el Código Penal.</p>
--	--	--	---	---	---	--------------------------------	-------------------------------	----------------------	---	--	---	--	---

9. ¿Considera usted que será de vital importancia en salvaguarda del Derecho a la Identidad del menor la incorporación de un artículo en el Código Penal para tipificar la negativa de la madre como delito de resistencia a la autoridad?	Si, en el sentido que, de acuerdo al Art. 4° del TUO de la Ley Orgánica del Poder Judicial el mandato judicial se cumple y sus consecuencias también pueden ser penal.	Si, por que ante la negativa de la prueba de ADN estaría entorpeciendo el normal desarrollo del proceso.	Si, ya que el párrafo que se incorporaría no es para condenar a la madre sino en salvaguarda del Interés Superior del Niño, y como un derecho de saber la verdad sobre su identidad .	Si considero que sería trascendental.	Un artículo no, se podría incorporar un texto en un artículo adecuado para esta negativa.	Si considero.	Si, será sumamente importante.	Si considero que es importante.	Considero que sí.	Si la incorporación o regulación en el Código Penal en del tipo penal propuesto, sería importante, para sancionar a la madre ante la negativa indicada.	Diez entrevistados manifestaron que será de vital importancia en salvaguarda del Derecho a la Identidad del menor la incorporación de un artículo en el Código Penal para tipificar la negativa de la madre como delito de resistencia a la autoridad.		El 100% de entrevistados manifestaron que si será de vital importancia en salvaguarda del Derecho a la Identidad del menor la incorporación de un artículo en el Código Penal para tipificar la negativa de la madre como delito de resistencia a la autoridad.
10. ¿Considera usted que se debe ampliar el artículo 368 del Código Penal para proteger la identidad del menor ante la conducta de la madre que siga	En términos generales estoy de acuerdo con la necesidad de legislar discrepo con respecto al artículo, creo que el más adecuado	Si, por desobediencia al mandato por ser considerado un delito.	Bajarían los índices de la negativa de someter al menor a la prueba de ADN, debiendo hacerse	Considero que si se debe ampliar ese artículo.	Considero que sí, porque con esta figura jurídica obligará a la madre a cumplir de grado o fuerza el mandato	Si considero.	Sí.	Si, dado que no se encuentra reglamentado en el código penal.	Considero que sí, porque el proceso debe determinar el verdadero padre y no solo el presunto.	Si considero necesario regular en el Código Penal en el tipo penal propuesto, por la conducta de la madre ante la negativa	Diez de los entrevistados manifestaron que se debe ampliar el artículo 368 del Código Penal para proteger la identidad del menor		El 100% de entrevistados manifestaron que si se debe ampliar el artículo 368 del Código Penal para proteger la identidad del menor ante

rehusándose a participar de la toma de pruebas de ADN?	es el 403° del Código penal.		previa exhortación y apercibimiento que la ley establece y ante la negativa hacer efectiva la sanción.		judicial.					indicada, esperando que con dicha sanción penal se resuelva el problema y evitar la incertidumbre jurídica.	ante la conducta de la madre que siga rehusándose e a participar de la toma de pruebas de ADN.		la conducta de la madre que siga rehusándose e a participar de la toma de pruebas de ADN.
11. ¿Explique Ud. cuáles son los efectos legales que generará la ampliación del artículo 368 del Código Penal sobre resistencia y desobediencia a la autoridad de la madre que resiste someter a la prueba de ADN obstaculizando establecer	Se facilitará, por el apremio judicial bajo apremio de persecución penal para que la madre facilite la obtención de la prueba para la toma de decisión.	Sí, existen efectos legales la figura sería por desobediencia al mandato judicial, además se estaría dando mayor celeridad al proceso.	Que, sea tipificado bajo el principio de legalidad, para que este actuar sea sancionado, de acuerdo a las circunstancias ya que puede existir otras penas tal es así como: ayuda comunitaria	Los efectos legales será que la madre podrá ser sancionada penalmente por rehusarse a cumplir con someter al menor a la prueba de ADN para descubrir la verdad.	Sancionar a la madre por rehusarse a someter a la prueba de ADN al menor vulnerando la identidad del mismo.	Sanción por accionar en contra de la identidad del menor.	En todos los casos se deberá realizar la prueba de ADN y la madre no podrá rehusarse, pues podría ser denunciada penalmente.	Que la madre si no cumple será sancionada penalmente.	Reitero el delito debe configurarse e no solo para la madre sino indistintamente al padre que goce de la tenencia de los hijos. Los efectos sería mayor celeridad en procesos de filiación siendo que la prueba de ADN ha permitido hallar la verdad en muchos	El aumento de la carga procesal en asuntos penales, La disminución de los procesos civiles de impugnación de paternidad.	Diez entrevistados manifestaron que habrá efectos legales que generará la ampliación del artículo 368 del Código Penal sobre resistencia y desobediencia a la autoridad de la madre que resiste someter a la prueba de ADN		El 100% de entrevistados manifestaron que si existirán efectos legales que generará la ampliación del artículo 368 del Código Penal sobre resistencia y desobediencia a la autoridad de la madre que resiste someter a la prueba de ADN obstaculizando

la identidad del menor?			ria entre otros, así como podría existir agravantes (esconderlos, enfermarlos, irse de viaje, etc.)						casos.		obstaculizando establecer la identidad del menor.		establecer la identidad del menor.
12. ¿Qué efectos legales producirá la ampliación del artículo 368 del Código Penal sobre resistencia y desobediencia a la autoridad faciliten resolver la identidad biológica del menor?	Que se puedan tener todas las pruebas de juzgamiento, pero la decisión en conciencia sabrá distinguir y decidir sobre la preferencia de identidades en referencia a los precedentes jurisprudenciales o la teoría de la justicia imperante.	El actuar de la madre sería sancionado si se regula en el código penal.	Resolver el proceso en salvaguarda de la identidad del menor ya que toda persona tiene derecho desde el momento de la concepción hasta la muerte de conocer siempre la verdad sobre su identidad, y a través de	Que la madre cumpla con el mandato judicial y el niño adquiera su identidad biológica en la brevedad.	Dicho comportamiento sería típico y se podría sancionar.	Que exista tipicidad para sancionar dicho accionar de la madre.	Con ello se garantiza que el menor sepa su real identidad.	Dar cumplimiento a la toma de la prueba de ADN de grado o fuerza amparándose en la ampliación del artículo en mención.	Considero que los efectos serían favorables a la identidad estática del menor.	Los efectos legales que considero producirán la ampliación del artículo 368 del Código Penal sobre resistencia y desobediencia a la autoridad, sería el aumento de la carga procesal en asuntos penales,	Diez entrevistados manifestaron que producirá efectos legales la ampliación del artículo 368 del Código Penal sobre resistencia y desobediencia a la autoridad faciliten resolver la identidad biológica del menor.		100% de los entrevistados manifestaron que si producirán efectos legales la ampliación del artículo 368 del Código Penal sobre resistencia y desobediencia a la autoridad faciliten resolver la identidad biológica del menor.

			la incorporación de un párrafo en el ordenamiento jurídico el legislador tendría más armas para poder resolver casos en favor del Interés Superior del Niño y Adolescente.							y la disminución de los procesos civiles de impugnación de paternidad.			
--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

# Anexo 4

## Turnitin

The image shows a Microsoft Word document titled "Documento sin título" with a Turnitin Draft Coach sidebar open on the right. The document content is as follows:

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES**  
**PROGRAMA DE DERECHO**

**Regulación de negativa a cumplir con prueba de ADN como delito y la protección del Derecho a Identidad del menor.**

**TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADO**

**AUTOR(ES):**  
Domínguez López Jenny Marlene (Código ORCID: 0000 0003 2114 6338)  
Erazo Choque Ketty Mary (Código ORCID: 0000 0003 4913 7078)

**ASESOR:**

The Turnitin Draft Coach sidebar shows the following details:

- Overall Similarity: 19%
- Last checked: Aug 13 3:59 PM -05
- What should I do with my score?
- Similarity sources:
  - hdl.handle.net (INTERNET) 4%
  - repositorio.ucv.edu.pe (INTERNET) 4%
  - Universidad Cesar Vallej... 1%
- You can run 2 more similarity checks.
- Run New Similarity Check
- View Full Report
- How should I use these checks?

The Windows taskbar at the bottom shows the date and time as 16:01 on 13/08/2022, with a temperature of 15°C and weather conditions of "Nublado".

## Anexo 5

### Solicitud de validación de instrumento

Solicito: Validación de instrumento



Dra. Luz Margot Díaz Tocas

Dominguez López, Jenny Marlene, identificada con DNI N° 40550651 y Erazo Choque, Ketty Mary, identificada con DNI N° 40306652; ante Usted respetuosamente me presento y expongo lo siguiente:

Me es grato dirigirme a usted para expresarle mi cordial saludo y así mismo, pedir a usted validar mi instrumento de entrevista, con los cuales recogeremos información necesaria para poder desarrollar el Proyecto de Investigación.

El Título del Proyecto de Investigación es: "Regulación de negativa a cumplir con prueba de ADN como delito y la protección del Derecho a Identidad del menor".

Por lo que he considerado conveniente recurrir a usted, siendo especialista en el tema, ante su connotada experiencia en temas y/o investigaciones; solicitando pueda aprobar dicha validación, ya que es imprescindible contar con la aprobación del mismo, por especialistas en el tema y así poder aplicar dichos instrumentos en medición.

Expresándole nuestro cordial respeto y consideración, nos despido de usted, sin antes agradecerle por la atención que dispense a la presente, queda de usted.

Atentamente,

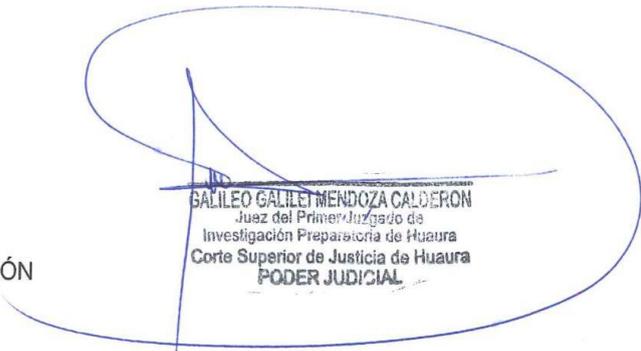
  
Dominguez López, Jenny Marlene  
DNI: 40550651

  
Erazo Choque, Ketty Mary  
DNI: 40306652

Callao, 18 de junio del 2022.

Solicito: Validación de instrumento

Dr. GALILEO GALILEI MENDOZA CALDERÓN



GALILEO GALILEI MENDOZA CALDERÓN  
Juez del Primer Juzgado de  
Investigación Preparatoria de Huaura  
Corte Superior de Justicia de Huaura  
PODER JUDICIAL

Domínguez López, Jenny Marlene, identificada con DNI N° 40550651 y Erazo Choque, Ketty Mary, identificada con DNI N° 40306652; ante Usted respetuosamente me presento y expongo lo siguiente:

Nos es grato dirigirme a usted para expresarle nuestro cordial saludo y así mismo, pedir a usted validar nuestro instrumento de entrevista, con los cuales recogeremos información necesaria para poder desarrollar el Proyecto de Investigación.

El Título del Proyecto de Investigación es: "Regulación de negativa a cumplir con prueba de ADN como delito y la protección del Derecho a Identidad del menor".

Por lo que hemos considerado conveniente recurrir a usted, siendo especialista en el tema, ante su connotada experiencia en temas y/o investigaciones; solicitando pueda aprobar dicha validación, ya que es imprescindible contar con la aprobación del mismo, por especialistas en el tema y así poder aplicar dichos instrumentos en medición.

Expresándole nuestro cordial respeto y consideración, nos despedimos de usted, sin antes agradecerle por la atención que dispense a la presente, quedamos de usted.

Atentamente,



---

Domínguez López, Jenny Marlene  
DNI: 40550651

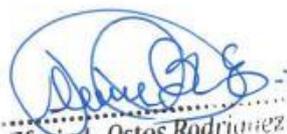


---

Erazo Choque, Ketty Mary  
DNI: 40306652

Callao, 18 de junio del 2022.

Solicito: Validación de instrumento



Efraín L. Ostos Rodríguez  
ABOGADO  
Reg. C.A.L. N° 49417

Dr. OSTOS RODRÍGUEZ EFRAÍN LUDOGARDO

Domínguez López, Jenny Marlene, identificada con DNI N° 40550651 y Erazo Choque, Ketty Mary, identificada con DNI N° 40306652; ante Usted respetuosamente me presento y expongo lo siguiente:

Nos es grato dirigirme a usted para expresarle nuestro cordial saludo y así mismo, pedir a usted validar nuestro instrumento de entrevista, con los cuales recogeremos información necesaria para poder desarrollar el Proyecto de Investigación.

El Título del Proyecto de Investigación es: "Regulación de negativa a cumplir con prueba de ADN como delito y la protección del Derecho a Identidad del menor".

Por lo que hemos considerado conveniente recurrir a usted, siendo especialista en el tema, ante su connotada experiencia en temas y/o investigaciones; solicitando pueda aprobar dicha validación, ya que es imprescindible contar con la aprobación del mismo, por especialistas en el tema y así poder aplicar dichos instrumentos en medición.

Expresándole nuestro cordial respeto y consideración, nos despedimos de usted, sin antes agradecerle por la atención que dispense a la presente, quedamos de usted.

Atentamente,



---

Domínguez López, Jenny Marlene  
DNI: 40550651



---

Erazo Choque, Ketty Mary  
DNI: 40306652

Callao, 18 de junio del 2022.

ANEXO 6

GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO: Regulación de negativa a cumplir con prueba de ADN como delito y la protección del Derecho a Identidad del Menor.

Entrevistado: .....

Cargo/Profesión/Grado Académico: .....

Institución: .....

Lugar: .....

Fecha: .....

Duración: .....

**Objetivo General:**

**Demostrar si existe la necesidad de regular como delito de resistencia a la autoridad la negativa de la madre a someter a la prueba de ADN al menor, para proteger el derecho a su identidad.**

1. De acuerdo a su experiencia ¿Considera Ud. que existe la necesidad de regular como delito de resistencia a la autoridad la negativa de la madre a someter a la prueba de ADN al menor, para proteger el derecho a su identidad?

.....  
.....  
.....

2. ¿Considera usted que en observancia del principio de legalidad es necesario regular en el Código Penal como delito de resistencia a la autoridad ante la negativa de someter al menor a la prueba de ADN?

.....  
.....  
.....

3. ¿Considera usted que se debe regular en el Código Penal como delito de resistencia a la autoridad ante la negativa de la madre de someter al menor a la prueba de ADN para poder tipificar y sancionar penalmente?

.....  
.....  
.....

**Objetivo Específico 1**  
**Establecer si la decisión judicial de mantener la identidad dinámica protege el interés superior del niño.**

4. ¿Considera Ud. que la decisión judicial de mantener la identidad dinámica protege el interés superior del niño?

.....  
.....  
.....

5. Considera Ud. ¿Que la decisión judicial frente a la renuencia de la madre a la práctica de la prueba de ADN del menor debería de considerar la Identidad Estática?

.....  
.....  
.....

6. Considera Ud., ¿Que el derecho a la identidad estática garantiza el interés superior del niño, frente a la negativa de la madre a someter a su menor hijo a la prueba de ADN?

.....  
.....  
.....

7. ¿De qué manera la decisión judicial de mantener la identidad dinámica vulnera el interés superior del niño?

.....  
.....  
.....

Objetivo Específico 2

Identificar los fundamentos legales que sustentan la incorporación de la renuencia de la madre a someter al menor a la prueba de ADN en el Código Penal

8. Considera Ud. ¿Que existen fundamentos legales que sustentan la incorporación como delito de resistencia a la autoridad la renuencia de la madre a someter al menor a la prueba de ADN en el Código Penal?

.....  
.....  
.....

9. Considera usted ¿Que será de vital importancia en salvaguarda del Derecho a la Identidad del menor la incorporación de un artículo en el Código Penal para tipificar la negativa de la madre como delito de resistencia a la autoridad?

.....  
.....  
.....

10. ¿Considera usted que se debe ampliar el artículo 368 del Código Penal para proteger la identidad del menor ante la conducta de la madre que siga rehusándose a participar de la toma de pruebas de ADN?

.....  
.....  
.....

**Objetivo Específico 3**

Identificar los efectos de la incorporación como delito respecto a la resistencia de la madre a someter a la prueba de ADN en el Código Penal.

11. ¿Explique Ud. cuáles son los efectos legales que generará la ampliación del artículo 368 del Código Penal sobre resistencia y desobediencia a la autoridad de la madre que resiste someterse a la prueba de ADN obstaculizando establecer la identidad del menor?

.....  
.....  
.....  
.....

12. ¿Qué efectos legales producirá la ampliación del artículo 368 del Código Penal sobre resistencia y desobediencia a la autoridad faciliten resolver la identidad biológica del menor?

.....  
.....  
.....

Nombre del Entrevistado	Sello y Firma

## Anexo 7

### Certificado de validez de contenido de guía de entrevista



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

#### VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

- Datos Generales:
- Apellidos y Nombres: Dra. Díaz Tocas Luz Margot
- Lugar en el que Labora: Universidad César Vallejo
- Nombre del Instrumento motivo de evaluación: Guía de Entrevista
- Autor del Instrumento: Dominguez López, Jenny Marlene  
Erazo Choque, Ketty Mary

#### Aspectos de Validación

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MÍNIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1.-Actualidad	Esta conforme a los objetivos y necesidades de la investigación												X	
2.- Metodología	La estrategia responde el diseño aplicado												X	
3.- Consistencia	Se respalda en fundamentos técnicos y científicos												X	
4.- Organización	Existe una organización lógica												X	
5.-Claridad	Esta dado en lenguaje comprensible												X	
6.- Objetividad	Está de acuerdo a las leyes y principio científico												X	
7.- Pertinencia	Se argumenta nuevos temas que son demostrados												X	
8- Relevancia	Genera nuevas características en el tema base												X	

- Opinión de aplicabilidad  
-El Instrumento cumple con Los requisitos para su aplicación  
-El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación
- Promedio de Valoración

x

LUZ MARGOT DIAZ TOCAS

DNI No. 32913309

Telf.: 969369184

### VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

- Datos Generales:
- Apellidos y Nombres: GALILEO GALILEI MENDOZA CALDERÓN
- Lugar en el que Labora: CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE HUAURA-SEDE HUACHO.
- Nombre del Instrumento motivo de evaluación: Guía de Entrevista
- Autor del Instrumento: Domínguez López, Jenny Marlene / Erazo Choque, Ketty Mary

#### Aspectos de Validación

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MÍNIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1.-Actualidad	Esta conforme a los objetivos y necesidades de la investigación												X	
2.- Metodología	La estrategia responde el diseño aplicado												X	
3.- Consistencia	Se respalda en fundamentos técnicos y científicos												X	
4.- Organización	Existe una organización lógica												X	
5.-Claridad	Esta dado en lenguaje comprensible												X	
6.- Objetividad	Está de acuerdo a las leyes y principio científico												X	
7.- Pertinencia	Se argumenta nuevos temas que son demostrados												X	
8- Relevancia	Genera nuevas características en el tema base												X	

- Opinión de aplicabilidad
  - El Instrumento cumple con Los requisitos para su aplicación
  - El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación
- Promedio de Valoración

x

DR. GALILEO GALILEI MENDOZA CALDERÓN

DNI No. 15861185 Telf.: 927727006

GALILEO GALILEI MENDOZA CALDERON  
 Juez del Primer Juzgado de  
 Investigación Preparatoria de Huaura  
 Corte Superior de Justicia de Huaura  
 PODER JUDICIAL



VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

- Datos Generales:
- Apellidos y Nombres: Ostos Rodríguez Efraín Ludogardo
- Lugar en el que Labora: Universidad Nacional de Barranca
- Nombre del Instrumento motivo de evaluación: Guía de Entrevista
- Autor del Instrumento: Domínguez López, Jenny Marlene / Erazo Choque, Ketty Mary

Aspectos de Validación

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MÍNIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1.-Actualidad	Esta conforme a los objetivos y necesidades de la investigación												X	
2.- Metodología	La estrategia responde el diseño aplicado												X	
3.- Consistencia	Se respalda en fundamentos técnicos y científicos												X	
4.- Organización	Existe una organización lógica												X	
5.-Claridad	Esta dado en lenguaje comprensible												X	
6.- Objetividad	Está de acuerdo a las leyes y principio científico												X	
7.- Pertinencia	Se argumenta nuevos temas que son demostrados												X	
8- Relevancia	Genera nuevas características en el tema base												X	

- Opinión de aplicabilidad
  - El Instrumento cumple con Los requisitos para su aplicación
  - El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación
- Promedio de Valoración

x

Ostos Rodríguez Efraín Ludogardo  
 DNI No. 15299209 Telf.: 980766742

## Anexo 8

### Carta de consentimiento



#### CARTA DE CONSENTIMIENTO INFORMADO

Estimado (a) participante:

El presente investigador viene desarrollando la investigación titulada: *"Regulación de negativa a cumplir con prueba de ADN como delito y la protección del Derecho a Identidad del menor"*.

Es importante que usted participe en nuestro estudio, colaborando con las entrevistas que se han elaborado para el presente estudio. Los datos e información que usted brinde serán utilizados únicamente para los fines del estudio y se respetará su confidencialidad en todo momento.

La información que usted brinde será de gran ayuda porque sus respuestas nos apoyaran a generar información relevante a analizar y comprender el problema planteado, por lo que se solicita se sírvase firmar el presente consentimiento informado.

Yo, Osman Ernesto Sandoval Quesada, después de haber leído las condiciones del presente estudio, aceptaré participar de manera voluntaria.

Fecha: 05 de agosto del 2022



Osman Ernesto Sandoval Quesada  
DNI: 08784220



CARTA DE CONSENTIMIENTO INFORMADO

Estimado (a) participante:

El presente investigador viene desarrollando la investigación titulada: *"Regulación de negativa a cumplir con prueba de ADN como delito y la protección del Derecho a Identidad del menor"*.

Es importante que usted participe en nuestro estudio, colaborando con las entrevistas que se han elaborado para el presente estudio. Los datos e información que usted brinde serán utilizados únicamente para los fines del estudio y se respetará su confidencialidad en todo momento.

La información que usted brinde será de gran ayuda porque sus respuestas nos apoyaran a generar información relevante a analizar y comprender el problema planteado, por lo que se solicita se sírvase firmar el presente consentimiento informado.

Yo, KARINA MILAGROS COMERO LÓPEZ, después de haber leído las condiciones del presente estudio, aceptaré participar de manera voluntaria.

Fecha: 28 junio del 2022

KARINA M. COMERO LÓPEZ  
ABOGADA  
C.A.H. 2032

DNI: 40573667

CARTA DE CONSENTIMIENTO INFORMADO

Estimado (a) participante:

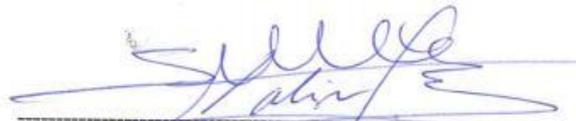
El presente investigador viene desarrollando la investigación titulada: "*Regulación de negativa a cumplir con prueba de ADN como delito y la protección del Derecho a Identidad del menor*".

Es importante que usted participe en nuestro estudio, colaborando con las entrevistas que se han elaborado para el presente estudio. Los datos e información que usted brinde serán utilizados únicamente para los fines del estudio y se respetará su confidencialidad en todo momento.

La información que usted brinde será de gran ayuda porque sus respuestas nos apoyaran a generar información relevante a analizar y comprender el problema planteado, por lo que se solicita se sírvase firmar el presente consentimiento informado.

Yo, **STALIN YASHIN MENDOZA CALDERON**, después de haber leído las condiciones del presente estudio, aceptaré participar de manera voluntaria.

Fecha: 28 junio del 2022



Stalin Yashin Mendoza Calderón

DNI: 15859262.



Stalin Yashin Mendoza  
ABOGADO  
Reg. CAL. 32618

**CARTA DE CONSENTIMIENTO INFORMADO**

Estimado (a) participante:

El presente investigador viene desarrollando la investigación titulada: "*Regulación de negativa a cumplir con prueba de ADN como delito y la protección del Derecho a Identidad del menor*".

Es importante que usted participe en nuestro estudio, colaborando con las entrevistas que se han elaborado para el presente estudio. Los datos e información que usted brinde serán utilizados únicamente para los fines del estudio y se respetará su confidencialidad en todo momento.

La información que usted brinde será de gran ayuda porque sus respuestas nos apoyaran a generar información relevante a analizar y comprender el problema planteado, por lo que se solicita se sírvase firmar el presente consentimiento informado.

Yo, Lucio Juan Gamara Ochoa, después de haber leído las condiciones del presente estudio, aceptaré participar de manera voluntaria.

Fecha: 28 junio del 2022

  
-----  
Lucio Juan Gamara Ochoa  
ABOGADO  
CAH N° 713

DNI: 15858686



**CARTA DE CONSENTIMIENTO INFORMADO**

Estimado (a) participante:

El presente investigador viene desarrollando la investigación titulada: *"Regulación de negativa a cumplir con prueba de ADN como delito y la protección del Derecho a Identidad del menor"*.

Es importante que usted participe en nuestro estudio, colaborando con las entrevistas que se han elaborado para el presente estudio. Los datos e información que usted brinde serán utilizados únicamente para los fines del estudio y se respetará su confidencialidad en todo momento.

La información que usted brinde será de gran ayuda porque sus respuestas nos apoyaran a generar información relevante a analizar y comprender el problema planteado, por lo que se solicita se sirvase firmar el presente consentimiento informado.

Yo, SANTOS ROGER ERAZO CAMACHO, después de haber leído las condiciones del presente estudio, aceptaré participar de manera voluntaria.

Fecha: 28 junio del 2022

SANTOS R. ERAZO CAMACHO

DNI: 41019068

SANTOS ROGER ERAZO CAMACHO  
ABOGADO  
C.A.L. 44381

**CARTA DE CONSENTIMIENTO INFORMADO**

Estimado (a) participante:

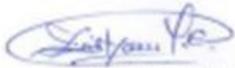
El presente investigador viene desarrollando la investigación titulada: *"Regulación de negativa a cumplir con prueba de ADN como delito y la protección del Derecho a Identidad del menor"*.

Es importante que usted participe en nuestro estudio, colaborando con las entrevistas que se han elaborado para el presente estudio. Los datos e información que usted brinde serán utilizados únicamente para los fines del estudio y se respetará su confidencialidad en todo momento.

La información que usted brinde será de gran ayuda porque sus respuestas nos apoyaran a generar información relevante a analizar y comprender el problema planteado, por lo que se solicita se sirvase firmar el presente consentimiento informado.

Yo, Mg. Cristyam Tasayco Crisóstomo, después de haber leído las condiciones del presente estudio, aceptaré participar de manera voluntaria.

Fecha: 28 junio del 2022



Mg. Cristyam Tasayco Crisóstomo  
ABOGADO  
C.A. N° 19227  
C.A. N° 19227

Mg. Cristyam Tasayco Crisóstomo

**CARTA DE CONSENTIMIENTO INFORMADO**

Estimado (a) participante:

El presente investigador viene desarrollando la investigación titulada: *"Regulación de negativa a cumplir con prueba de ADN como delito y la protección del Derecho a Identidad del menor"*.

Es importante que usted participe en nuestro estudio, colaborando con las entrevistas que se han elaborado para el presente estudio. Los datos e información que usted brinde serán utilizados únicamente para los fines del estudio y se respetará su confidencialidad en todo momento.

La información que usted brinde será de gran ayuda porque sus respuestas nos apoyaran a generar información relevante a analizar y comprender el problema planteado, por lo que se solicita se sírvase firmar el presente consentimiento informado.

Yo, Aldo Manuel Santos Abad, después de haber leído las condiciones del presente estudio, aceptaré participar de manera voluntaria.

Fecha: 28 junio del 2022



Aldo Santos Abad

DNI: 41041785

**CARTA DE CONSENTIMIENTO INFORMADO**

Estimado (a) participante:

El presente investigador viene desarrollando la investigación titulada: *"Regulación de negativa a cumplir con prueba de ADN como delito y la protección del Derecho a Identidad del menor"*.

Es importante que usted participe en nuestro estudio, colaborando con las entrevistas que se han elaborado para el presente estudio. Los datos e información que usted brinde serán utilizados únicamente para los fines del estudio y se respetará su confidencialidad en todo momento.

La información que usted brinde será de gran ayuda porque sus respuestas nos apoyaran a generar información relevante a analizar y comprender el problema planteado, por lo que se solicita se sírvase firmar el presente consentimiento informado.

Yo, Miryam Oliva Best, después de haber leído las condiciones del presente estudio, aceptaré participar de manera voluntaria.

Fecha: 28 junio del 2022



MIRYAM OLIVA BEST  
ABOGADO  
Reg. C.A.L. 37089

---

Miryam Oliva Best

**CARTA DE CONSENTIMIENTO INFORMADO**

Estimado (a) participante:

El presente investigador viene desarrollando la investigación titulada: *"Regulación de negativa a cumplir con prueba de ADN como delito y la protección del Derecho a Identidad del menor"*.

Es importante que usted participe en nuestro estudio, colaborando con las entrevistas que se han elaborado para el presente estudio. Los datos e información que usted brinde serán utilizados únicamente para los fines del estudio y se respetará su confidencialidad en todo momento.

La información que usted brinde será de gran ayuda porque sus respuestas nos apoyaran a generar información relevante a analizar y comprender el problema planteado, por lo que se solicita se sírvase firmar el presente consentimiento informado.

Yo, HENRY ENCARNACION GALLARDO identificado con DNI N° 43866246, después de haber leído las condiciones del presente estudio, aceptaré participar de manera voluntaria.

Fecha: 28 junio del 2022



Henry Encarnación Gallardo  
ABOGADO  
Reg. CAL 71846

HENRY ENCARNACION GALLARDO

DNI: 43866246

### CARTA DE CONSENTIMIENTO INFORMADO

Estimado (a) participante:

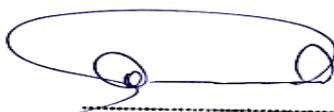
El presente investigador viene desarrollando la investigación titulada: *“Regulación de negativa a cumplir con prueba de ADN como delito y la protección del Derecho a Identidad del menor”*.

Es importante que usted participe en nuestro estudio, colaborando con las entrevistas que se han elaborado para el presente estudio. Los datos e información que usted brinde serán utilizados únicamente para los fines del estudio y se respetará su confidencialidad en todo momento.

La información que usted brinde será de gran ayuda porque sus respuestas nos apoyaran a generar información relevante a analizar y comprender el problema planteado, por lo que se solicita se sírvase firmar el presente consentimiento informado.

Yo, Walter Alberto Checa Carlín, después de haber leído las condiciones del presente estudio, aceptaré participar de manera voluntaria.

Fecha: 28 junio del 2022



WALTER ALBERTO CHECA CARLIN  
ABOGADO  
Reg CAL. 19047

-----  
Walter Alberto Checa Carlín

DNI: 06222157

## Anexo 9

### Instrumentos de recolección de datos.

#### Guía de entrevista

#### GUÍA DE ENTREVISTA

**TÍTULO:** Regulación de negativa a cumplir con prueba de ADN como delito y la protección del Derecho a Identidad del Menor.

Entrevistado: *Osman Ernesto Sandoval Quispe*

Cargo/Profesión/Grado Académico: *Juez Superior Abogado Magister*

Institución: *Corte Superior de Justicia de Huaura*

Lugar: *Huaura*

Fecha: 04/08/2022

Duración: 1:30 hrs.

#### Objetivo General:

Demostrar si existe la necesidad de regular como delito de resistencia a la autoridad la negativa de la madre a someter a la prueba de ADN al menor, para proteger el derecho a su identidad.

1. De acuerdo a su experiencia ¿Considera Ud. que existe la necesidad de regular como delito de resistencia a la autoridad la negativa de la madre a someter a la prueba de ADN al menor, para proteger el derecho a su identidad?

*Superada la barrera del principio de mínima intervención del Derecho Penal (ultima ratio) considero que si, tal vez a finar... cubrir la tipicidad, pero la antijuricidad es objetivable.*

2. ¿Considera usted que en observancia del principio de legalidad es necesario regular en el Código Penal como delito de resistencia a la autoridad ante la negativa de someter al menor a la prueba de ADN?

*Debe entender que se pretende enmarcar en el artículo 368 del Código Penal la negativa manifiesta o implícita de la madre de menor, si es necesario, porque los delitos deben estar debidamente tipificados.*

3. ¿Considera usted que se debe regular en el Código Penal como delito de resistencia a la autoridad ante la negativa de la madre de someter al menor a la prueba de ADN para poder tipificar y sancionar penalmente?

*En términos generales, regular mejor el delito para su persecución penal sí. Sin embargo, advierto que más se recomienda para la modificación del artículo 403 del Código Penal.*

**Objetivo Específico 1**

Establecer si la decisión judicial de mantener la identidad dinámica protege el interés superior del niño.

4. ¿Considera Ud. que la decisión judicial de mantener la identidad dinámica protege el interés superior del niño?

*De acuerdo, existen pronunciamientos casatorios que en relación a ello se han establecido directivas que hacen prevalecer la identidad dinámica sobre la estática.*

5. ¿Considera Ud. ¿Que la decisión judicial frente a la renuencia de la madre a la práctica de la prueba de ADN del menor debería de considerar la Identidad Estática?

*Sí, porque la renuencia de la madre para que el infante no se practique la prueba de ADN es para si en su registro de nacimiento se mantienen el nombre y apellido del padre, judicialmente discutible.*

6. ¿Considera Ud., que el derecho a la identidad estática garantiza el interés superior del niño, frente a la negativa de la madre a someter a su menor hijo a la prueba de ADN?

*No, porque aun cuando se determinara que el padre biológico es el conyugado en la partida del infante, lo que prima es la identidad dinámica. El infante decide a quien quiere.*

7. ¿De qué manera la decisión judicial de mantener la identidad dinámica vulnera el interés superior del niño?

*En principio no lo vulnera, porque estacionalmente, hasta en mayoría de edad, le permite el desarrollo de su personalidad. Al contrario la mayoría puede actuar para determinar su padre biológico.*

#### Objetivo Específico 2

Identificar los fundamentos legales que sustentan la incorporación de la renuencia de la madre a someter al menor a la prueba de ADN en el Código Penal

8. ¿Considera Ud. que existen fundamentos legales que sustentan la incorporación como delito de resistencia a la autoridad la renuencia de la madre a someter al menor a la prueba de ADN en el Código Penal?

*En última instancia, sí, porque obstruye la acción de la justicia para obtener las pruebas que permitan resolver el conflicto en interés.*

9. ¿Considera usted que será de vital importancia en salvaguarda del Derecho a la Identidad del menor la incorporación de un artículo en el Código Penal para tipificar la negativa de la madre como delito de resistencia a la autoridad?

*Sí, en el sentido que, de acuerdo al artículo 4º del TUV de la Ley Orgánica del Poder Judicial, el mandato judicial se cumple y sus consecuencias también pueden ser penales.*

10. ¿Considera usted que se debe ampliar el artículo 368 del Código Penal para proteger la identidad del menor ante la conducta de la madre que siga rehusándose a participar de la toma de pruebas de ADN?

*En términos generales, estoy de acuerdo con la necesidad de legislar discreto con respecto al artículo, creo que el más adecuada es el 403º del Código Penal.*

**Objetivo Específico 3**

Identificar los efectos de la incorporación como delito respecto a la resistencia de la madre a someter a la prueba de ADN en el Código Penal.

11. ¿Explique Ud. cuáles son los efectos legales que generará la ampliación del artículo 368 del Código Penal sobre resistencia y desobediencia a la autoridad de la madre que resiste someterse a la prueba de ADN obstaculizando establecer la identidad del menor?

*Se facilitará por el apremio judicial bajo apremio, para la prosecución penal que la madre facilite la obtención de la prueba para la toma de decisión.*

12. ¿Qué efectos legales producirá la ampliación del artículo 368 del Código Penal sobre resistencia y desobediencia a la autoridad faciliten resolver la identidad biológica del menor?

*Que se puedan tener todos los pruebas de parentesco, para la decisión, en conciencia, sabrá distinguir y decidir sobre la preferencia de identidades, en referencia a los precedentes jurisprudenciales o la teoría de la justicia superante.*

Nombre del Entrevistado	Sello y Firma
<i>Osman Ernesto Sandoval Quesada</i>	 Dr. OSMAN ERNESTO SANDOVAL QUESADA Presidente Corte Superior de Justicia de Huaura PODER JUDICIAL

## GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO: Regulación de negativa a cumplir con prueba de ADN como delito y la protección del Derecho a Identidad del Menor.

Entrevistado: KARINA MILAGROS EDINERO LÓPEZ

Cargo/Profesión/Grado Académico: ABOGADA

Institución: ESTUDIO JURÍDICO CONDORI SANCHEZ & ASOCIADOS

Lugar: BARRANCA

Fecha: 04/08/2022

Duración: 1:30 hrs.

### Objetivo General:

Demostrar si existe la necesidad de regular como delito de resistencia a la autoridad la negativa de la madre a someter a la prueba de ADN al menor, para proteger el derecho a su identidad.

1. De acuerdo a su experiencia ¿Considera Ud. que existe la necesidad de regular como delito de resistencia a la autoridad la negativa de la madre a someter a la prueba de ADN al menor, para proteger el derecho a su identidad?

SI, ES UN DELITO DESOBEDECER UNA ORDEN JUDICIAL PERO A LA VEZ TIENE QUE OPTAR POR VELAR EL INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO Y EL ADOLESCENTE.

2. ¿Considera usted que en observancia del principio de legalidad es necesario regular en el Código Penal como delito de resistencia a la autoridad ante la negativa de someter al menor a la prueba de ADN?

ES NECESARIO. REGULAR EL CODIGO PENAL EN CUANTO A LA DESOBEDECENCIA DE UNA ORDEN JUDICIAL PERO OPCIONAL EN CUANTO A LA IDENTIDAD DEL MENOR.

3. ¿Considera usted que se debe regular en el Código Penal como delito de resistencia a la autoridad ante la negativa de la madre de someter al menor a la prueba de ADN para poder tipificar y sancionar penalmente?

SI SE REPETIRA LA DESOBEDIENCIA AL MANDATO JUDICIAL DEBE SER SANCIONADO POR LO TANTO REGULADO.

#### Objetivo Específico 1

Establecer si la decisión judicial de mantener la identidad dinámica protege el interés superior del niño.

4. ¿Considera Ud. que la decisión judicial de mantener la identidad dinámica protege el interés superior del niño?

SI, PORQUE PROTEGE LA ESTABILIDAD EMOCIONAL DEL NIÑO Y EL ADOLESCENTE.

5. ¿Considera Ud. ¿Que la decisión judicial frente a la renuencia de la madre a la práctica de la prueba de ADN del menor debería de considerar la Identidad Estática?

SEGÚN DECISIÓN JUDICIAL PUEDE PREVALECER LA IDENTIDAD DINÁMICA PERO DE ACUERDO A LAS CIRCUNSTANCIAS SE DEBERÍA CONSIDERAR LA ESTÁTICA.

6. ¿Considera Ud., que el derecho a la identidad estática garantiza el interés superior del niño, frente a la negativa de la madre a someter a su menor hijo a la prueba de ADN?

NO, GARANTIZA EL INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO, PREVIO A UN EXAMEN PSICOLÓGICO AL MENOR LA DECISIÓN JUDICIAL PUEDE VARIAR.

Objetivo Especifico 3

Identificar los efectos de la incorporación como delito respecto a la resistencia de la madre a someter a la prueba de ADN en el Código Penal.

11. ¿Explique Ud. cuáles son los efectos legales que generará la ampliación del artículo 368 del Código Penal sobre resistencia y desobediencia a la autoridad de la madre que resiste someterse a la prueba de ADN obstaculizando establecer la identidad del menor?

Si, existen efectos legales la figura sería por desobediencia al mandato judicial, además se estaría dando mayor celeridad al proceso.

12. ¿Qué efectos legales producirá la ampliación del artículo 368 del Código Penal sobre resistencia y desobediencia a la autoridad faciliten resolver la identidad biológica del menor?

El actuar de la madre sería sancionado si se regula en el código penal.

Nombre del Entrevistado	Sello y Firma
Amparo YILABROS EDUARDO LÓPEZ	 AMPARO YILABROS ABOGADA C.A. 1911

## GUÍA DE ENTREVISTA

**TÍTULO:** Regulación de negativa a cumplir con prueba de ADN como delito y la protección del Derecho a Identidad del Menor.

Entrevistado: STALIN YASHIN MENDOZA CALDERON

Cargo/Profesión/Grado Académico: ABOGADO LITIGANTE

Institución: ESTUDIO JURÍDICO MENDOZA

Lugar: BARRANCA

Fecha: 04/08/2022

Duración: 30 hrs.

**Objetivo General:**

**Demostrar si existe la necesidad de regular como delito de resistencia a la autoridad la negativa de la madre a someter a la práctica de la prueba de ADN al menor, para proteger el derecho a su identidad.**

**1. De acuerdo a su experiencia ¿Considera si existe la necesidad de regular como delito de resistencia a la autoridad la negativa de la madre a someter a la práctica de la prueba de ADN al menor, para proteger el derecho a su identidad?**

Si, considero que es necesario a fin de salvaguardar el Interés Superior del Niño.

**2. ¿Considera usted que es viable regular en el código penal como delito de resistencia a la autoridad la negativa de someter al menor a la prueba de ADN?**

Si, es viable adicionar un párrafo o inciso sobre este tema ya que esta conducta por parte de la madre no está regulada.

**3. ¿Considera usted que se deba regular en el Código Penal como delito de resistencia a la autoridad ante la negativa de la madre de someter al menor a la prueba de ADN para poder tipificar y sancionar penalmente?**

Si, tomando en cuenta que llevarlo a penal sería la última ratio, y debiendo castigar dicho actuar con una sanción ejemplar.

**Objetivo Específico 1**

**Establecer si la decisión judicial de mantener la identidad dinámica protege el interés superior del niño.**

**4. ¿Considera Ud. que la decisión judicial de mantener la identidad dinámica protege el interés superior del niño?**

No, ya que vulnera el Derecho del Niño de conocer la identidad de sus progenitores y violenta el derecho a la verdad.

**5. ¿Considera Ud. Que la decisión judicial frente a la renuencia de la madre a la practica de la prueba de ADN del menor debería de considerar la Identidad Estática?**

Si, ya que todos tienen derecho de saber su identidad como derecho fundamental a la verdad.

**6. ¿Considera Ud., que el derecho a la identidad estática garantiza el interés superior del niño, frente a la negativa de la madre a someter a su menor hijo a la prueba de ADN?**

Si, ya que el Interés Superior del Niño es conocer quienes fueron sus progenitores.

**7. ¿De qué manera la decisión judicial de mantener la identidad dinámica vulnera el interés superior del niño?**

En el extremo de conocer la verdad y esto atenta contra su identidad de conocer a sus verdaderos progenitores violentando psicológicamente al menor por toda su vida.

#### **Objetivo Especifico 2**

Identificar los fundamentos legales que sustentan la incorporación de la renuencia de la madre a someter al menor a la prueba de ADN en el Código Penal

**8. ¿Considera Ud. que existen fundamentos legales que sustentan la incorporación como delito de resistencia a la autoridad la renuencia de la madre a someter al menor a la prueba de ADN en el Código Penal?**

No, ya que nada está por encima de la ley y al no estar tipificado no hay delito que castigar.

**9. ¿Considera usted que será de vital importancia en salvaguarda del Derecho a la Identidad del menor la incorporación de un artículo en el Código Penal para tipificar la negativa de la madre como delito de resistencia a la autoridad?**

Si, ya que el párrafo que se incorporaría no es para condenar a la madre sino en salvaguarda del Interés Superior del Niño, y como un derecho de saber la verdad sobre su identidad.

**10. ¿Considera usted que se deba ampliar el Artículo 368 del Código Penal para proteger la identidad del menor ante la conducta de la madre que siga rehusándose a participar de la toma de pruebas de ADN?**

Bajarían los índices de la negativa de someter al menor a la prueba de ADN, debiendo hacerse previa exhortación y apercibimiento que la Ley establece y ante la negativa hacer efectiva la sanción.

**Objetivo Específico 3**

**Identificar los efectos de la incorporación como delito respecto a la resistencia de la madre a someter a la prueba de ADN en el Código Penal.**

**11. ¿Explique usted cuáles son los efectos legales que generará la ampliación del artículo 368 del Código Penal sobre resistencia y desobediencia a la autoridad de la madre que resiste someterse a la prueba de ADN obstaculizando establecer la identidad del menor?**

Que, sea tipificado bajo el principio de legalidad, para que este actuar sea sancionado, de acuerdo a las circunstancias ya que puede existir otras penas tal es así como: ayuda comunitaria entre otras así como podría existir agravantes (esconderlos, enfermarlos, irse de viaje, etc.)

**12. ¿Qué efectos legales producirá la ampliación del artículo 368 del Código Penal sobre resistencia y desobediencia a la autoridad faciliten resolver la identidad del menor?**

Resolver el proceso en salvaguarda de la identidad del menor ya que toda persona tiene derecho desde el momento de la concepción hasta la muerte de conocer siempre la verdad sobre su identidad, y a través de la incorporación de un párrafo en el ordenamiento jurídico el legislador tendería más armas para poder resolver casos en favor del Interés Superior del Niño y Adolescente.

Nombre del Entrevistado	Sello y Firma
STALIN YASHIN MENDOZA CALDERON	 <b>Stalin Yashin Mendoza</b> ABOGADO Reg. CAL 32618

## ANEXO 2

### GUÍA DE ENTREVISTA

**TÍTULO:** Regulación de negativa a cumplir con prueba de ADN como delito y la protección del Derecho a Identidad del Menor.

Entrevistado: Lucio Juan Gamarrá Ochoa

Cargo/Profesión/Grado Académico: Abogado

Institución: Estudio Jurídico "Gamarrá Asociados"

Lugar: Barranca

Fecha: 04/08/2022

Duración: 1:30 hrs.

#### Objetivo General:

Demostrar si existe la necesidad de regular como delito de resistencia a la autoridad la negativa de la madre a someter a la prueba de ADN al menor, para proteger el derecho a su identidad.

1. De acuerdo a su experiencia ¿Considera si existe la necesidad de regular como delito de resistencia a la autoridad la negativa de la madre a someter a la prueba de ADN al menor, para proteger el derecho a su identidad?

Considero que si es necesario para salvaguardar el derecho a su identidad.

2. ¿Considera usted que es viable regular en el código penal como delito de resistencia a la autoridad la negativa de someter al menor a la prueba de ADN?

Si, es necesario porque existe un vacío legal que obstaculiza el proceso para conocer la verdad, en este caso el derecho a la identidad del menor.

3. ¿Considera usted que se deba de aplicar pena privativa de libertad a la madre por renuencia a pasar prueba de ADN?

Si se debe regular para que así la madre no sea obstrucción en su proceso que busca proteger el Interés Superior del Niño.

**Objetivo Específico 1**

Establecer si la decisión judicial de mantener la identidad dinámica protege el interés superior del niño.

4. ¿Considera Ud. que la decisión judicial de mantener la identidad dinámica protege el interés superior del niño?

No, porque no garantiza su derecho a la identidad biológica.

5. ¿Considera Ud. Que la decisión judicial frente a la renuencia de la madre a la practica de la prueba de ADN del menor debería de considerar la Identidad Estática?

Si considero.

6. ¿Considera Ud., que el derecho a la identidad estática garantiza el interés superior del niño, frente a la negativa de la madre a someter a su menor hijo a la prueba de ADN?

Claro que si, para conocer su origen

7. ¿De qué manera la decisión judicial de mantener la identidad dinámica vulnera el interés superior del niño?

Porque no le permite conocer su verdadera identidad.

#### Objetivo Específico 2

Identificar los fundamentos legales que sustentan la incorporación de la renuencia de la madre a someter al menor a la prueba de ADN en el Código Penal

8. ¿Considera Ud. que existen fundamentos legales que sustentan la incorporación como delito de resistencia a la autoridad la renuencia de la madre a someter al menor a la prueba de ADN en el Código Penal?

Deberían de existir fundamentos legales para sancionar el actuar negativo de la madre, y se las órdenes que emitan los jueces en este caso particular sean cumplidas.

9. ¿Considera usted que será vital importancia en salvaguarda del Derecho a la Identidad la incorporación en el Código Penal en el Art. 368-F; ante la negativa de la madre como delito de resistencia a la autoridad?

Si, considero que sería trascendental.

10. ¿Considera usted que ante la figura de incorporación del Art. 368-F; la madre siga rehusándose a participar de la toma de pruebas de ADN y esta conlleve a ser denunciada penalmente?

Considero que si se debe ampliar ese artículo.

**Objetivo Específico 3**

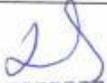
Identificar los efectos de la incorporación como delito respecto a la resistencia de la madre a someter a la prueba de ADN en el Código Penal.

11. ¿Considera Ud. Que los efectos legales sobre la incorporación del Art. 368-F; sean positivos?

Los efectos legales para que la madre padre se sancionada penalmente por rehusarse a cumplir con someter al menor a la prueba de ADN para descubrir la verdad.

12. ¿Considera Ud. Que los efectos legales recaídos en el Art. 368 sobre resistencia y desobediencia a la autoridad faciliten resolver la identidad biológica del menor?

Que la madre cumpla con el mandato judicial y el niño adquiera su identidad biológica en la brevedad.

Nombre del Entrevistado	Sello y Firma
 ----- Lucio Juan Gamarrá Ochoa ABOGADO CAH N° 713	 ----- Lucio Juan Gamarrá Ochoa ABOGADO CAH N° 713

## ANEXO 2

### GUÍA DE ENTREVISTA

**TÍTULO:** Regulación de negativa a cumplir con prueba de ADN como delito y la protección del Derecho a Identidad del Menor.

Entrevistado: SANTOS ROGER ERAZO CAMACHO

Cargo/Profesión/Grado Académico: ABOGADO

Institución: ASESOR LEGAL Y APODERADO JUDICIAL DE AGRO INDUSTRIAL PARAMONGA SAA

Lugar: PARAMONGA

Fecha: 04/08/2022

Duración: 1:20 hrs.

#### **Objetivo General:**

**Demostrar si existe la necesidad de regular como delito de resistencia a la autoridad la negativa de la madre a someter a la práctica de la prueba de ADN al menor, para proteger el derecho a su identidad.**

**1. De acuerdo a su experiencia ¿Considera si existe la necesidad de regular como delito de resistencia a la autoridad la negativa de la madre a someter a la práctica de la prueba de ADN al menor, para proteger el derecho a su identidad?**

Considero que si es necesario a fin de proteger el Interés Superior del Niño.

**2. ¿Considera usted que es viable regular en el código penal como delito de resistencia a la autoridad la negativa de someter al menor a la prueba de ADN?**

Si, sería viable un nuevo texto sobre el tema para que sea regulada en nuestro Código Penal.

**3. ¿Considera usted que se deba de aplicar pena privativa de libertad a la madre por renuencia a pasar prueba de ADN?**

Considero más bien que debería ser sancionada con trabajos comunitarios.

**Objetivo Específico 1**

**Establecer si la decisión judicial de mantener la identidad dinámica protege el interés superior del niño.**

**4. ¿Considera Ud. que la decisión judicial de mantener la identidad dinámica protege el interés superior del niño?**

No, porque considero que con esa decisión está trasgrediendo a la verdadera identidad del niño.

**5. ¿Considera Ud. Que la decisión judicial frente a la renuencia de la madre a la practica de la prueba de ADN del menor debería de considerar la Identidad Estática?**

Por supuesto, porque toda persona tiene derecho a conocer su verdadero origen.

**6. ¿Considera Ud., que el derecho a la identidad estática garantiza el interés superior del niño, frente a la negativa de la madre a someter a su menor hijo a la prueba de ADN?**

Si, porque dentro de interés superior del niño se encuentra el derecho a la verdadera identidad.

**7. ¿De qué manera la decisión judicial de mantener la identidad dinámica vulnera el interés superior del niño?**

Porque con esta decisión no garantiza su derecho a la identidad. Ya que no le permite conocer a su verdadero padre.

## **Objetivo Específico 2**

**Identificar los fundamentos legales que sustentan la incorporación de la renuencia de la madre a someter al menor a la prueba de ADN en el Código Penal**

**8. ¿Considera Ud. que existen fundamentos legales que sustentan la incorporación como delito de resistencia a la autoridad la renuencia de la madre a someter al menor a la prueba de ADN en el Código Penal?**

No, considero que debería de incorporarse en nuestro ordenamiento jurídico.

**9. ¿Considera usted que será vital importancia en salvaguarda del Derecho a la Identidad la incorporación en el Código Penal en el Art. 368-F; ante la negativa de la madre como delito de resistencia a la autoridad?**

Si, porque a través del texto a incorporar es para salvaguardar el derecho a la identidad conociendo su verdadero origen.

**10. ¿Considera usted que ante la figura de incorporación del Art. 368-F; la madre siga rehusándose a participar de la toma de pruebas de ADN y esta conlleve a ser denunciada penalmente?**

Creo que no, porque con esta figura jurídica obligará a la madre a cumplir de grado o fuerza el mandato judicial.

**Objetivo Específico 3**

**Identificar los efectos de la incorporación como delito respecto a la resistencia de la madre a someter a la prueba de ADN en el Código Penal.**

**11. ¿Considera Ud. Que los efectos legales sobre la incorporación del Art. 368-F; sean positivos?**

Si, porque la madre no sería obstrucción para que el niño pueda conocer su verdadera identidad.

**12. ¿Considera Ud. Que los efectos legales recaídos en el Art. 368 sobre resistencia y desobediencia a la autoridad faciliten resolver la identidad biológica del menor?**

Considero que sí, porque así los jueces podrán resolver en un menor tiempo amparándose en este nuevo texto jurídico.

Nombre del Entrevistado	Sello y Firma
SANTOS ROGER ERAZO CAMACHO	 SANTOS ROGER ERAZO CAMACHO ABOGADO C.A.L. 40284

## GUÍA DE ENTREVISTA

**TÍTULO:** Regulación de negativa a cumplir con prueba de ADN como delito y la protección del Derecho a Identidad del Menor.

Entrevistado: **CRISTYAM TASAYCO CRISOSTOMO**

Cargo/Profesión/Grado Académico: **MAGISTER**

Institución: UNIVERSIDAD NACIONAL DE BARRANCA

Lugar.....BARANCA.....Fecha...04 DE AGOSTO  
2022.....Duración.....

### **Objetivo General:**

**Demostrar si existe la necesidad de regular como delito de resistencia a la autoridad la negativa de la madre a someter a la prueba de ADN al menor, para proteger el derecho a su identidad**

**1. De acuerdo a su experiencia ¿Considera Ud. si existe la necesidad de regular como delito de resistencia a la autoridad la negativa de la madre a someter a la prueba de ADN al menor, para proteger el derecho a su identidad?**

Considero que si.

**2. ¿Considera usted que en observancia del principio de legalidad es necesario regular en el Código Penal como delito de resistencia a la autoridad ante la negativa de someter al menor a la prueba de ADN?**

Considero que si es necesario que esté regulado.

**3. ¿Considera usted que se debe regular en el Código Penal como delito de resistencia a la autoridad ante la negativa de la madre de someter al menor a la prueba de ADN para poder tipificar y sancionar penalmente?**

Considero que sí.

**Objetivo Específico 1**

**Establecer si la decisión judicial de mantener la identidad dinámica protege el interés superior del niño.**

**4. ¿Considera Ud. que la decisión judicial de mantener la identidad dinámica protege el interés superior del niño?**

Si considero que protege el interés superior del niño.

**5. ¿Considera Ud Que la decisión judicial frente a la renuencia de la madre a la práctica de la prueba de ADN del menor debería de considerar la Identidad Estática?**

Si considero

**6. ¿Considera Ud., que el derecho a la identidad estática garantiza el interés superior del niño, frente a la negativa de la madre a someter a su menor hijo a la prueba de ADN?**

No, garantiza.

**7. ¿De qué manera la decisión judicial de mantener la identidad dinámica vulnera el interés superior del niño?**

Afectación emocional y psicológica del menor afectado

### **Objetivo Específico 2**

**Identificar los fundamentos legales que sustentan la incorporación de la renuencia de la madre a someter al menor a la prueba de ADN en el Código Penal**

**8. ¿Considera Ud. que existen fundamentos legales que sustentan la incorporación como delito de resistencia a la autoridad la renuencia de la madre a someter al menor a la prueba de ADN en el Código Penal?**

No existen fundamentos.

**9. ¿Considera usted que será de vital importancia en salvaguarda del Derecho a la Identidad del menor la incorporación de un artículo en el Código Penal para tipificar la negativa de la madre como delito de resistencia a la autoridad?**

Si considero.

**10. ¿ Considera usted que se debe ampliar el artículo 368 del Código Penal para proteger la identidad del menor ante la conducta de la madre que siga rehusándose a participar de la toma de pruebas de ADN?**

Si considero.

### **Objetivo Específico 3**

**Identificar los efectos de la incorporación como delito respecto a la resistencia de la madre a someter a la prueba de ADN en el Código Penal.**

**11. Explique Ud. ¿cuáles son los efectos legales que generará la ampliación del artículo 368 del Código Penal sobre resistencia y desobediencia a la autoridad de la madre que resiste someterse a la prueba de ADN obstaculizando establecer la identidad del menor?**

Sanción por accionar en contra de la Identidad del menor.

**12. ¿Qué efectos legales producirá la ampliación del artículo 368 del Código Penal sobre resistencia y desobediencia a la autoridad faciliten resolver la identidad biológica del menor?**

Que exista tipicidad para sancionar dicho accionar de la madre.

Nombre del Entrevistado	Sello y Firma
Mg. Cristyam Tasayco Crisóstomo	

## ANEXO 2

### GUÍA DE ENTREVISTA

**TÍTULO:** Regulación de negativa a cumplir con prueba de ADN como delito y la protección del Derecho a Identidad del Menor.

Entrevistado: Aldo Santos Abad.

Cargo/Profesión/Grado Académico: Asesor Legal – Abogado – Licenciado

Institución: Agro Industrial Paramonga

Lugar: Paramonga

Fecha: 04/08/2022

Duración: 1:30 hrs.

**Objetivo General:**

**Demostrar si existe la necesidad de regular como delito de resistencia a la autoridad la negativa de la madre a someter a la prueba de ADN al menor, para proteger el derecho a su identidad.**

**1. De acuerdo a su experiencia ¿Considera Ud. que existe la necesidad de regular como delito de resistencia a la autoridad la negativa de la madre a someter a la prueba de ADN al menor, para proteger el derecho a su identidad?**

Si considero que es necesario dicha regulación a efectos de poder tener certeza de la identidad del menor.

**2. ¿Considera usted que en observancia del principio de legalidad es necesario regular en el Código Penal como delito de resistencia a la autoridad ante la negativa de someter al menor a la prueba de ADN?**

Efectivamente, pues, si no está regulado como delito, no podría ser sancionado penalmente.

**3. ¿Considera usted que se debe regular en el Código Penal como delito de resistencia a la autoridad ante la negativa de la madre de someter al menor a la prueba de ADN para poder tipificar y sancionar penalmente?**

Sí, es importante que se regule para respetar el principio de legalidad.

**Objetivo Específico 1**

**Establecer si la decisión judicial de mantener la identidad dinámica protege el interés superior del niño.**

**4. ¿Considera Ud. que la decisión judicial de mantener la identidad dinámica protege el interés superior del niño?**

Considero que no, más bien, a fin de proteger el interés superior del niño se debe saber su real identidad.

**5. ¿Considera Ud. ¿Que la decisión judicial frente a la renuencia de la madre a la práctica de la prueba de ADN del menor debería de considerar la Identidad Estática?**

Considero que debería ser obligatoria la prueba de ADN.

**6. ¿Considera Ud., que el derecho a la identidad estática garantiza el interés superior del niño, frente a la negativa de la madre a someter a su menor hijo a la prueba de ADN?**

No, solo preserva el derecho pero no lo garantiza, porque la idea es que la identidad real sea conocida por el bien del menor.

**7. ¿De qué manera la decisión judicial de mantener la identidad dinámica vulnera el interés superior del niño?**

No garantiza la identidad real del niño.

**Objetivo Específico 2**

**Identificar los fundamentos legales que sustentan la incorporación de la renuencia de la madre a someter al menor a la prueba de ADN en el Código Penal**

8. **¿Considera Ud. que existen fundamentos legales que sustentan la incorporación como delito de resistencia a la autoridad la renuencia de la madre a someter al menor a la prueba de ADN en el Código Penal?**

Sí. Se debería regular

9. **¿Considera usted que será de vital importancia en salvaguarda del Derecho a la Identidad del menor la incorporación de un artículo en el Código Penal para tipificar la negativa de la madre como delito de resistencia a la autoridad?**

Sí, será sumamente importante.

10. **¿Considera usted que se debe ampliar el artículo 368 del Código Penal para proteger la identidad del menor ante la conducta de la madre que siga rehusándose a participar de la toma de pruebas de ADN?**

Sí.

**Objetivo Específico 3**

**Identificar los efectos de la incorporación como delito respecto a la resistencia de la madre a someter a la prueba de ADN en el Código Penal.**

11. **¿Explique Ud. cuáles son los efectos legales que generará la ampliación del artículo 368 del Código Penal sobre resistencia y desobediencia a la autoridad de la madre que resiste someterse a la prueba de ADN obstaculizando establecer la identidad del menor?**

En todos los casos se deberá realizar la prueba de AND y la madre no podrá rehusarse, pues podría ser denunciada penalmente.

12. ¿Qué efectos legales producirá la ampliación del artículo 368 del Código Penal sobre resistencia y desobediencia a la autoridad faciliten resolver la identidad biológica del menor?

Con ello se garantiza que el menor sepa su real identidad.

Nombre del Entrevistado	Sello y Firma
Aldo Manuel Santos Abad	

## ANEXO 2

### GUÍA DE ENTREVISTA

**TÍTULO:** Regulación de negativa a cumplir con prueba de ADN como delito y la protección del Derecho a Identidad del Menor.

Entrevistado: MIRYAM OLIVA BEST .....

Cargo/Profesión/Grado Académico: ABOGADO .....

Institución: ASOCIACIÓN CIVICA DERECHO Y CONSENSO - ACDCO .....

Lugar...LIMA.....Fecha.....08/08/2022.....Duración  
.....

#### **Objetivo General:**

**Demostrar si existe la necesidad de regular como delito de resistencia a la autoridad la negativa de la madre a someter a la práctica de la prueba de ADN al menor, para proteger el derecho a su identidad.**

**1. De acuerdo a su experiencia ¿Considera Ud. si existe la necesidad de regular como delito de resistencia a la autoridad la negativa de la madre a someter a a prueba de ADN al menor, para proteger el derecho a su identidad?**

SI, para proteger ese derecho tan importante como es su identidad biológica.

**2. ¿Considera usted que en observancia principio de legalidad es necesario regular en el Código Penal como delito de resistencia a la autoridad ante la negativa de someter al menor a la prueba de ADN?**

Sí considero que es necesario porque de por medio de encuentra el derecho del menor.

**3 ¿Considera usted que en observancia del principio de legalidad es necesario regular en el Código Penal como delito de resistencia a la autoridad ante la negativa de someter al menor a la prueba de**

**ADN?**

-Si considero

**Objetivo Específico 1**

**Establecer si la decisión judicial de mantener la identidad dinámica protege el interés superior del niño.**

**4 ¿Considera Ud. que la decisión judicial de mantener la identidad dinámica protege el interés superior del niño?**

No protege, lo que hace es vulnerar el interés superior del niño

**5¿Considera Ud. que la decisión judicial frente a la renuencia de la madre a la práctica de la prueba de ADN del menor debería de considerar la Identidad Estática?**

Considero que sí.

**6. ¿Considera Ud., que el derecho a la identidad estática garantiza el interés superior del niño, frente a la negativa de la madre a someter a su menor hijo a la prueba de ADN?**

Si garantiza

**7. ¿De qué manera la decisión judicial de mantener la identidad dinámica vulnera el interés superior del niño?**

**PORQUE ATENTA CONTRA SU ENTORNO SOCIO FAMILIAR**

**Objetivo Específico 2**

**Identificar los fundamentos legales que sustentan la incorporación de la renuencia de la madre a someter al menor a la prueba de ADN en el Código Penal**

**8 ¿Considera Ud. que existen fundamentos legales que sustentan la incorporación como delito de resistencia a la autoridad la renuencia de la madre a someter al menor a la prueba de ADN en el Código Penal?**

Si considero

**9 ¿Considera usted que será de vital importancia en salvaguarda del Derecho a la Identidad del menor la incorporación de un artículo en el Código Penal para tipificar la negativa de la madre como delito de resistencia a la autoridad?**

-Si considero que es importante

**10. ¿Considera usted que se debe ampliar el artículo Art. 368 del Código Penal para proteger la identidad del menor antes la conducta de la madre que siga rehusándose a participar de la toma de la prueba de ADN?**

Si dado que no se encuentra reglamentado en el Código Penal.

**Objetivo Específico 3**

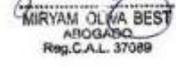
**Identificar los efectos de la incorporación como delito respecto a la resistencia de la madre a someter a la prueba de ADN en el Código Penal.**

**11. Explique Ud. ¿ Cuáles son los efectos legales que generará la ampliación del art. 368 del Código Penal sobre resistencia y desobediencia a la autoridad de la madre que resiste someterse a la prueba de ADN obstaculizando establecer la identidad del menor?.**

Que la madre si no cumple será sancionada penalmente

**12.¿ Qué efectos legales producirá la ampliación del art. 368 del Código Penal sobre resistencia y desobediencia a la autoridad faciliten resolver la identidad biológica del menor?**

Dar cumplimiento a la toma de la prueba de ADN de grado o fuerza amparándose en la ampliación del artículo en mención.

Nombre del Entrevistado	Sello y Firma
MIRYAM OLIVA BEST	 

## GUÍA DE ENTREVISTA

**TÍTULO:** Regulación de negativa a cumplir con prueba de ADN como delito y la protección del Derecho a Identidad del Menor.

Entrevistado: HENRY ENCARNACION GALLARDO

Cargo/Profesión/Grado Académico: Magister

Institución: Centro de Formación de Conciliadores Encarnación

Lugar: Lima

Fecha: 04/08/2022

Duración: 1:30 hrs.

### **Objetivo General:**

**Demostrar si existe la necesidad de regular como delito de resistencia a la autoridad la negativa de la madre a someter a la prueba de ADN al menor, para proteger el derecho a su identidad.**

**1. De acuerdo a su experiencia ¿Considera Ud. que existe la necesidad de regular como delito de resistencia a la autoridad la negativa de la madre a someter a la prueba de ADN al menor, para proteger el derecho a su identidad?**

Si considero necesario, en razón que es una materia judicial que en muchos casos se dilata por varios años en perjuicio del menor.

**2. ¿Considera usted que en observancia del principio de legalidad es necesario regular en el Código Penal como delito de resistencia a la autoridad ante la negativa de someter al menor a la prueba de ADN?**

Claro que sí, considerando que se configura válidamente en caso pues al haber sido requerido a la toma de muestras hace caso omiso al mandato judicial. Asimismo, por el principio de interés superior del niño. Sin embargo, no solo a la madre, puede ser el padre también si goza de la tenencia.

**3. ¿Considera usted que se debe regular en el Código Penal como delito de resistencia a la autoridad ante la negativa de la madre de someter al menor a la prueba de ADN para poder tipificar y sancionar penalmente?**

Considero que si en razón que dicha conducta afecta derechos fundamentales a la identidad e incluso de carácter alimentario cuando la demanda incorpora dicha pretensión.

**Objetivo Específico 1**

**Establecer si la decisión judicial de mantener la identidad dinámica protege el interés superior del niño.**

**4. ¿Considera Ud. que la decisión judicial de mantener la identidad dinámica protege el interés superior del niño?**

Considero que sí, en razón que es la tendencia del derecho de familia. En las últimas décadas se ve un cambio en el derecho de familia, paso de teorías de relaciones biológicas a teorías de relaciones sociales.

**5. ¿Considera Ud. ¿Que la decisión judicial frente a la renuencia de la madre a la práctica de la prueba de ADN del menor debería de considerar la Identidad Estática?**

Si debe considerar la identidad estática, siendo que los vínculos de parentesco se presumen y en muchos casos hay hijos reconocidos por el padre o madre que no es el biológico.

**6. ¿Considera Ud., que el derecho a la identidad estática garantiza el interés superior del niño, frente a la negativa de la madre a someter a su menor hijo a la prueba de ADN?**

Considero que, si garantiza el interés superior del niño a la identidad y a los alimentos, en razón que los avances tecnológicos permiten indudablemente determinar los grados de parentesco en la actualidad.

**7. ¿De qué manera la decisión judicial de mantener la identidad dinámica vulnera el interés superior del niño?**

Podría vulnerar en el caso, que no se pueda determinar el verdadero padre del menor. Considero que debería de caducar ese derecho a impugnar la paternidad del menor, en razón que, a mayor edad es mayor afectación del menor en su proyecto de vida.

**Objetivo Específico 2**

**Identificar los fundamentos legales que sustentan la incorporación de la renuencia de la madre a someter al menor a la prueba de ADN en el Código Penal**

**8. ¿Considera Ud. que existen fundamentos legales que sustentan la incorporación como delito de resistencia a la autoridad la renuencia de la madre a someter al menor a la prueba de ADN en el Código Penal?**

Si en razón que se protege derechos fundamentales, sin embargo, puede ser la madre y padre indistintamente quien tenga a cargo el menor.

**9. ¿Considera usted que será de vital importancia en salvaguarda del Derecho a la Identidad del menor la incorporación de un artículo en el Código Penal para tipificar la negativa de la madre como delito de resistencia a la autoridad?**

Considero que sí.

**10. ¿Considera usted que se debe ampliar el artículo 368 del Código Penal para proteger la identidad del menor ante la conducta de la madre que siga rehusándose a participar de la toma de pruebas de ADN?**

Considero que sí, porque el proceso debe determinar el verdadero padre y no solo el presunto.

**Objetivo Específico 3**

**Identificar los efectos de la incorporación como delito respecto a la resistencia de la madre a someter a la prueba de ADN en el Código Penal.**

**11. ¿Explique Ud. cuáles son los efectos legales que generará la ampliación del artículo 368 del Código Penal sobre resistencia y desobediencia a la autoridad de la madre que resiste someterse a la prueba de ADN obstaculizando establecer la identidad del menor?**

Reitero el delito debe configurarse no solo para la madre sino indistintamente al padre que goce de la tenencia de los hijos. Los efectos sería mayor celeridad en procesos de filiación siendo que la prueba de ADN ha permitido hallar la verdad en muchos casos.

**12. ¿Qué efectos legales producirá la ampliación del artículo 368 del Código Penal sobre resistencia y desobediencia a la autoridad faciliten resolver la identidad biológica del menor?**

Considero que los efectos serían favorables a la identidad estática del menor.

<b>Nombre del Entrevistado</b>	<b>Sello y Firma</b>
HENRY ENCARNACION GALLARDO	 <p>Henry Encarnación Gallardo ABOGADO Reg. CAL 71846</p>

## ANEXO 2

### GUÍA DE ENTREVISTA

**TÍTULO:** Regulación de negativa a cumplir con prueba de ADN como delito y la protección del Derecho a Identidad del Menor.

Entrevistado: ...Walter Alberto Checa Carlín.....

Cargo/Profesión/Grado Académico: Docente, Abogado, Bachiller .....

Institución: Universidad Nacional de Barranca.....

Lugar: Barranca....

Fecha: 04/08/2022

Duración: 30 hrs.

#### **Objetivo General:**

**Demostrar si existe la necesidad de regular como delito de resistencia a la autoridad la negativa de la madre a someter a la prueba de ADN al menor, para proteger el derecho a su identidad.**

**1. De acuerdo a su experiencia ¿Considera Ud. que existe la necesidad de regular como delito de resistencia a la autoridad la negativa de la madre a someter a la prueba de ADN al menor, para proteger el derecho a su identidad?**

...Si considero que existe la necesidad de sancionar a la madre ante el desacato al perjudicar el proceso y no permitir conocer al legítimo padre del menor, atentando contra su derecho a la identidad.

**2. ¿Considera usted que en observancia del principio de legalidad es necesario regular en el Código Penal como delito de resistencia a la autoridad ante la negativa de someter al menor a la prueba de ADN?**

Si considero necesario regular una sanción penal por la conducta de la madre ante el desacato, si el tipo penal resuelve el problema amen. ....

**3. ¿Considera usted que se debe regular en el Código Penal como delito de resistencia a la autoridad ante la negativa de la madre de someter al menor a la prueba de ADN para poder tipificar y sancionar penalmente?**

Si considero necesario regular en el Código Penal en el tipo penal propuesto, por la conducta de la madre ante la negativa indicada, esperando que con dicha sanción penal se resuelva el problema y evitar la incertidumbre jurídica.

**Objetivo Específico 1**

**Establecer si la decisión judicial de mantener la identidad dinámica protege el interés superior del niño.**

**4. ¿Considera Ud. que la decisión judicial de mantener la identidad dinámica protege el interés superior del niño?**

Por supuesto que la identidad dinámica protege el interés superior del niño al permitirle el desarrollo de su proyecto de vida.

**5. ¿Considera Ud. ¿Que la decisión judicial frente a la renuencia de la madre a la práctica de la prueba de ADN del menor debería de considerar la Identidad Estática?**

En efecto toda decisión judicial en los casos de impugnación de paternidad se debe considerar la Identidad Estática, por el derecho al apellido y a la identidad.....

**6. ¿Considera Ud., que el derecho a la identidad estática garantiza el interés superior del niño, frente a la negativa de la madre a someter a su menor hijo a la prueba de ADN?**

Considero que la identidad estática si garantiza el interés superior del niño, porque permite conocer a su legítimo padre y no vivir en un engaño.

**7. ¿De qué manera la decisión judicial de mantener la identidad dinámica vulnera el interés superior del niño?**

La identidad dinámica en parte su vulnera el interés superior del niño, porque bajo el pretexto de no frustrar su proyecto de vida, se le niega el derecho a la identidad.,

**Objetivo Específico 2**

**Identificar los fundamentos legales que sustentan la incorporación de la renuencia de la madre a someter al menor a la prueba de ADN en el Código Penal**

**8. ¿Considera Ud. que existen fundamentos legales que sustentan la incorporación como delito de resistencia a la autoridad la renuencia de la madre a someter al menor a la prueba de ADN en el Código Penal?**

Considero que si existen fundamentos legales que amparan la incorporación de la negativa dentro del tipo penal propuesto.

**9. ¿Considera usted que será de vital importancia en salvaguarda del Derecho a la Identidad del menor la incorporación de un artículo en el Código Penal para tipificar la negativa de la madre como delito de resistencia a la autoridad?**

Si la incorporación o regulación en el Código Penal en del tipo penal propuesto, sería importante, para sancionar a la madre ante la negativa indicada.

**10. ¿Considera usted que se debe ampliar el artículo 368 del Código Penal para proteger la identidad del menor ante la conducta de la madre que siga rehusándose a participar de la toma de pruebas de ADN?**

Si considero necesario regular en el Código Penal en el tipo penal propuesto, por la inconducta ide la madre ante la negativa indicada, esperando que con dicha sanción penal se resuelva el problema y evitar la incertidumbre jurídica.

### Objetivo Específico 3

Identificar los efectos de la incorporación como delito respecto a la resistencia de la madre a someter a la prueba de ADN en el Código Penal.

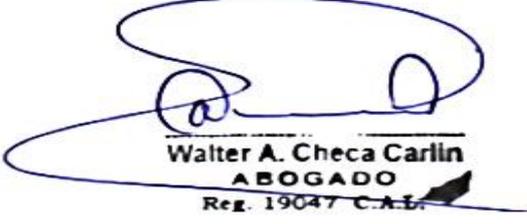
11. ¿Explique Ud. cuáles son los efectos legales que generará la ampliación del artículo 368 del Código Penal sobre resistencia y desobediencia a la autoridad de la madre que resiste someterse a la prueba de ADN obstaculizando establecer la identidad del menor?

El aumento de la carga procesal en asuntos penales,

La disminución de los procesos civiles de impugnación de paternidad.

12. ¿Qué efectos legales producirá la ampliación del artículo 368 del Código Penal sobre resistencia y desobediencia a la autoridad faciliten resolver la identidad biológica del menor?

Los efectos legales que considero producirán la ampliación del artículo 368 del Código Penal sobre resistencia y desobediencia a la autoridad, sería el aumento de la carga procesal en asuntos penales, y la disminución de los procesos civiles de impugnación de paternidad.

Nombre del Entrevistado	Sello y Firma
Walter Alberto Checa Carlin	 <p>Walter A. Checa Carlin ABOGADO Reg. 19047 C.A.B.</p>



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES  
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

### **Declaratoria de Autenticidad del Asesor**

Yo, JARA MIRANDA ROBERT ALEXANDER, docente de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA ATE, asesor de Tesis titulada: "Regulación de negativa a cumplir con prueba de ADN como delito y la protección del Derecho a Identidad de menor.", cuyos autores son ERAZO CHOQUE KETTY MARY, DOMINGUEZ LOPEZ JENNY MARLENE, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 15.00%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

LIMA, 15 de Marzo del 2023

<b>Apellidos y Nombres del Asesor:</b>	<b>Firma</b>
JARA MIRANDA ROBERT ALEXANDER <b>DNI:</b> 42312593 <b>ORCID:</b> 0000-0002-2950-3758	Firmado electrónicamente por: RJARAM84 el 15-03- 2023 12:10:51

Código documento Trilce: TRI - 0537119